



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00374-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

BELÉN ODELID MEDINA BARRENECHEA
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Nómina de Especialistas - Especialista en Derecho Nivel II

LESLIE DIANA VICENTE PEÑA
Nómina de Especialistas - Ing. Química Nivel III

CAROL DENIS CARPIO RIOS
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel III

DENISSE PAOLA CANCHAYA FERNANDEZ
Nómina de Especialistas - Especialista en Sociología III

ASUNTO : Solicitud de Aprobación de los Términos de Referencia y el Plan
de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto
Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "*Mejoramiento
del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y
acceso San Juan del Rejo – San Miguel del Poro Poro, Distrito
de Pisuquia, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas*",
presentado por la Municipalidad Distrital de Pisuquia.

REFERENCIA : Trámite HT 04343-2018 (24.08.2018)

FECHA : Miraflores, 29 de mayo del 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite N° 04343-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Pisuquia (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, **EIA-sd**) del Proyecto "*Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso*"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Juan del Rejo – San Miguel del Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas (en adelante, **el Proyecto**).

- 1.2. Mediante el Oficio N° 706-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 24 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), la solicitud de opinión técnica referida a los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención, en el marco de sus competencias.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 24 de agosto de 2018, la DEIN Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), la solicitud de opinión técnica referida a los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención, en el marco de sus competencias.
- 1.4. Mediante Oficio N° 083-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR, el archivo digital en copia electrónica (01 CD) de los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención, para que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.5. Mediante Documentación complementaria DC-01 04343-2018, de fecha 27 de setiembre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2012-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 826-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual emitió opinión favorable al Proyecto, habiendo formulado veinte (20) recomendaciones a considerar en los TdR.
- 1.6. Mediante Documentación complementaria DC-02 04343-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 527-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 829-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, a través del cual formuló siete (07) observaciones a considerar en los TdR.
- 1.7. Mediante Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de noviembre de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 1 y 2 del Informe N° 00268-2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.8. Mediante Documentación Complementaria DC-3 04343-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 197-2018-MDP-L/R-A, a través del cual solicitó prórroga de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.9. Mediante Auto Directoral N° 00076-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2018, sustentado en el Informe N° 00355-2018-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo de diez (10) días hábiles adicionales a los otorgados a través del Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-4 04343-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 203-2018-MDP/A, mediante el cual presentó la subsanación de las observaciones formuladas a la propuesta de TdR y PPC para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de noviembre de 2018, y que están descritas en el Informe N° 00268-2018-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada a través de la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite 04343-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, y efectuar la evaluación a la Solicitud de Aprobación de los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San Juan del Rejo – San Miguel del Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas", con la finalidad de: (i) aprobar los TdR y el PPC propuestos; o, caso contrario, (ii) desaprobar total o parcialmente la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la propuesta de TdR

2.2.1 Autoridad competente

En el marco de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al Senace; asumiendo este último, a partir del 14 de julio de 2016, la función de revisar y aprobar los EIA detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás procedimientos y actos vinculados a las acciones antes señaladas.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN Senace, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, conforme a lo indicado en el Memorando Múltiple N° 0001-2017-SENACE/JEF.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar los TdR y el PPC propuestos por el Titular.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.2.2 Debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten¹.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2.3 Sobre la solicitud de aprobación de TdR y PPC

De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, **RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC², los procedimientos administrativos de Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) y detallados (EIA-d) se sujetan a las etapas y plazos máximos señalados en los artículos 51 al 55 de la referida norma. En ese sentido, el artículo 48 del RPAST establece que los EIA-sd y EIA-d deberán contar con Términos de Referencia comunes o los aprobados específicamente para el proyecto.

Sin embargo, al no estar regulado expresamente el procedimiento concerniente al trámite de aprobación de TdR para los EIA-sd y EIA-d, la DEIN Senace ha venido aplicando el procedimiento contemplado para la solicitud de clasificación ambiental, el cual establece reglas y plazos para dicho trámite.

Conforme a ello, el artículo 40 del RPAST precisa que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el cual podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales. De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Si emiten observaciones, estas serán trasladadas

¹ En cumplimiento de este principio, el Titular ha sido debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizándose de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

² Cabe indicar que este Reglamento ha sido modificado a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" del 09 de marzo de 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

al titular en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que las absuelva en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles. En estos casos la autoridad ambiental competente, aprobará la solicitud de clasificación del proyecto en el marco del SEIA, los Términos de Referencia específicos, según corresponda, con la opinión técnica favorable requeridas y el plan de participación ciudadana.

Adicionalmente, debe considerarse que el artículo 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), concordado con el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el **Reglamento de la Ley del SEIA**), señala que el proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el titular del proyecto deberá presentar un **plan de participación ciudadana** orientado a la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos que contribuyen al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

2.2.4 Actuaciones procedimentales previamente desarrolladas ante el Senace

El presente procedimiento fue precedido por la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas"*, presentado ante el Senace por la Municipalidad Distrital de Pisuquia el 02 de noviembre de 2017, a través del Trámite N° 05763-2017, proponiendo para tales efectos la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución Directoral N° 074-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 16 de mayo de 2018, la DEIN Senace resolvió reclasificar el proyecto mencionado en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 16 de mayo de 2018.

2.3 Datos generales del Titular y responsable de la elaboración de los TdR y el PPC del EIA-sd

2.3.1 Nombre del Titular del Proyecto

El Titular del Proyecto es la Municipalidad Distrital de Pisuquia, de la provincia de Luya, departamento de Amazonas.

2.3.2 Responsable de la elaboración de los TdR y PPC

El contenido de los TdR ha sido elaborado y está suscrito por el Titular y el profesional de la Consultora FAMSAC Ingenieros S.A.C. mencionado a continuación:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 1. Relación de Profesionales Responsables del Estudio

Nombre	Profesión
Erick Samuel Rosales Sovero	Ingeniero Geógrafo

Fuente: Expediente de solicitud de aprobación de TdR específicos y PPC.

2.4 Descripción del Proyecto

De acuerdo con la información presentada en la Solicitud de Clasificación (Trámite N° 05763-2017), el Proyecto consiste en el mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y del acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, haciendo un total de 67,8 km de longitud, cuyo desarrollo se llevará a cabo a través de diez (10) centros poblados: San Miguel de Poro Poro, San Juan del Rejo, Pueblo Nuevo, Lugmacucho, El Rejo, Yomblón, Pueblo Libre, Pisuquia, Nueva Libertad y Membrillo, ubicados en los distritos de Pisuquia y Ocumal de la provincia de Luya, departamento de Amazonas.

La vía se encuentra dividida en tres (03) tramos, dos de ellos con categoría de camino vecinal, el primero inicia en la localidad de Yuman (km 00+000) hasta San Juan del Rejo (km 16+820) y de San Juan del Rejo a Yomblón (km 28+402); a su vez, en San Juan del Rejo se inicia el acceso hacia la localidad de San Miguel de Poro Poro (km 22+676).

La vía tendrá 5 m de ancho de calzada, demandando la remoción de aproximadamente 12 ha de cobertura vegetal arbórea, así como la construcción de obras de arte y de drenaje, que consisten en 124 alcantarillas de 36" y dos (02) de 48" tipo TMC; para lo cual se ha previsto una duración de 15 meses. Asimismo, su ejecución demandará la implementación de diez (10) Depósitos de Material Excedente (DME), tres (03) canteras nuevas, nueve (09) patios de máquinas, en los que se instalarán áreas de mantenimiento, parqueo de maquinaria y almacenes, y finalmente el uso de dos (02) fuentes de agua.

Cabe precisar que la vía se superpone en aproximadamente 70% con un camino de herradura en mal estado de conservación, que es utilizado permanentemente por los pobladores de la zona. El 30% restante, no se superpone a algún camino de herradura preexistente.

2.4.1 Ubicación

El Proyecto se ubica en los distritos de Pisuquia y Ocumal, provincia de Luya, departamento de Amazonas, siendo las coordenadas de cada tramo que conforman la vía, las siguientes:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***Cuadro N° 2.Coordenadas de la vía proyectada dividida en tres (03) tramos**

Tramo	Punto	Localidad	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18		Altura (m.s.n.m.)
			Este (m)	Norte (m)	
1	Inicio	Yumal – km 00+000	826 568,00	9 294 453,00	3 492,40
	Fin	San Juan del Rejo – km 16+820	819 532,53	9 294 074,49	2 287,47
2	Inicio	San Juan del Rejo – km 00+000	819 454,84	9 294 329,99	2 161,00
	Fin	Yomblón – km 28+402	822 626,01	9 294 329,99	2 094,00
3	Inicio	San Juan del Rejo – km 00+000	819 532,53	9 294 074,49	2 287,47
	Fin	San Miguel – km 22+676	809 467,22	9 297 284,21	2 108,09

Fuente: Informe N° 00246-2018-SENACE-JEF/DEIN

En la Figura N° 1 se muestra el mapa de ubicación del Proyecto.



PERÚ

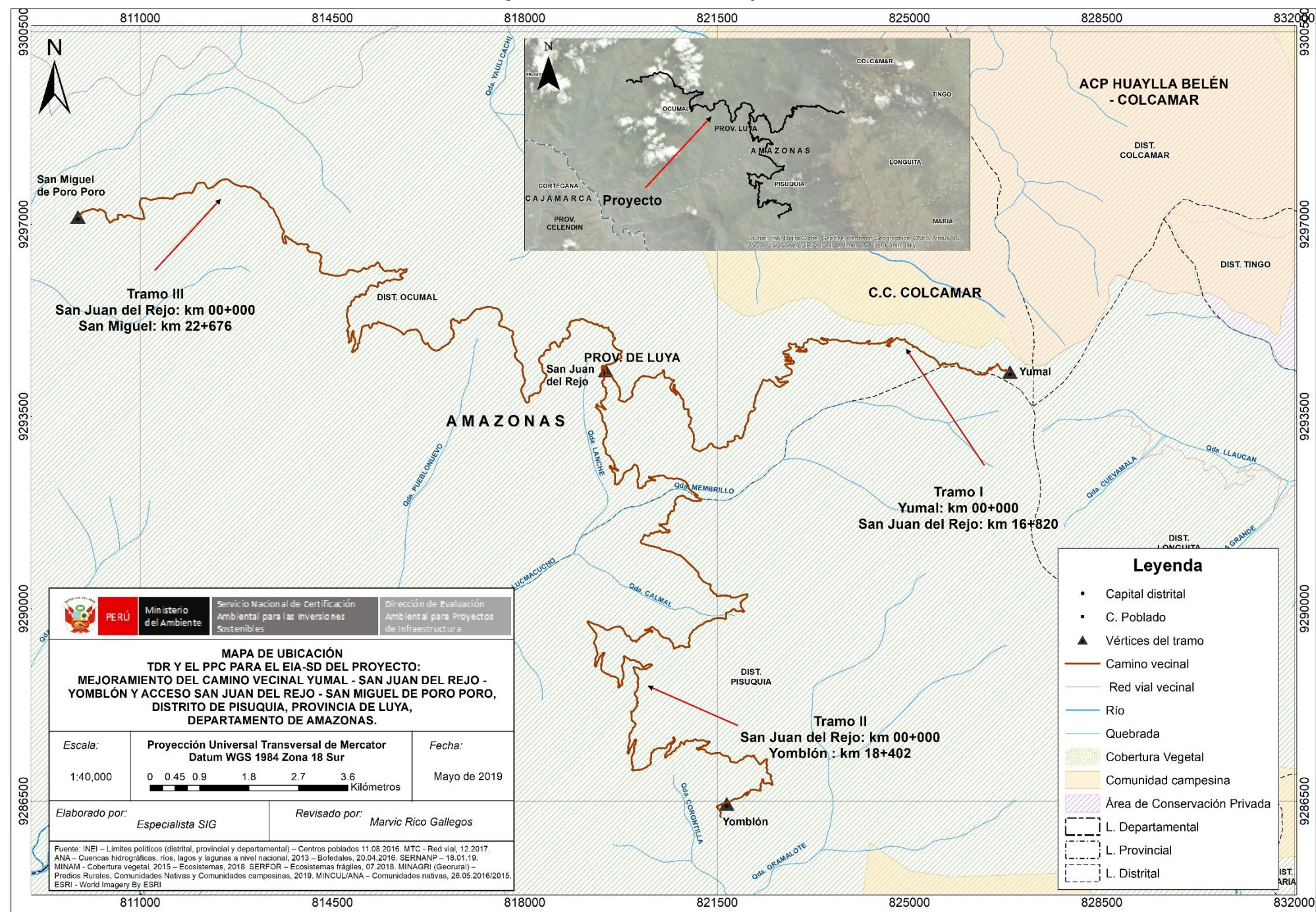
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.4.2 Características Técnicas del Proyecto

El Titular indicó en la Solicitud de Clasificación, que se realizará el mejoramiento de 67,8 km de vía (camino vecinal y acceso), con una superficie de rodadura de 5,0 m de ancho con 0,6 m de bermas laterales y la construcción de 124 alcantarillas de 36" y dos (02) alcantarillas de 48" tipo TMC, con cabezales de entrada y salida. Asimismo, indicó que se construirán cinco (05) badenes y ocho (08) muros de sostenimiento³. A continuación, se presentan los parámetros de diseño proyectados:

Cuadro N° 3. Parámetros de diseño proyectados

Parámetro	Descripción
Por su función	Red vial terciaria o local
Por su demanda	Carretera de 3ra clase
Por orografía	Carretera Tipo 3
Por servicio	Camino rural
IMD	43 vehículos/día
Velocidad directriz	30 km/h
Pendiente máxima	12%
Pendiente mínima	0,5%
Ancho de superficie de rodadura	5 m
Bombeo de calzada	3%
Cunetas	Triangular de 0,30 x 0,75 x 0,50 m.
Plazoleta de cruce	Cada 400 – 500 m aprox.

Fuente: Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN.

2.4.3 Áreas Auxiliares

Para su desarrollo, el Proyecto empleará las siguientes instalaciones auxiliares:

2.4.3.1 Canteras

El Proyecto requerirá material de préstamo de tres (03) canteras, cuyo material será utilizado en el afirmado, terraplenes o rellenos de la vía. Los datos de las canteras se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Características de las canteras

Cantera (Progresiva)	Localidad	Acceso (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18		Potencia (m ³)
			Este (m)	Norte (m)	
Minas (km 00+000)	Yumal	150	826 714	9 294 316	150 000
Shumuro (km 06+370)	Membrillo	0	820 923	9 292 000	65 000

³ Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 16 de mayo de 2018 que sustenta la Resolución Directoral N° 074-2018-SENACE-JEF/DEIN, mediante la cual se reclasificó el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas", presentado por Municipalidad Distrital de Pisuquia, en la Categoría II – EIA-sd

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

Cantera (Progresiva)	Localidad	Acceso (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18		Potencia (m³)
			Este (m)	Norte (m)	
Mitopampa (km 27+300)	Yomblón	0	822 123	9 286 705	80 000

Fuente: Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN.

2.4.3.2 Depósitos de material excedente (DME)

El Proyecto prevé implementar 15 DME, tres (03) de ellos ubicados en el Tramo Yumal – San Juan del Rejo, siete (07) en el Tramo San Juan del Rejo – Yomblón y cinco (05) en el Tramo San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro.

Cuadro N° 5. Depósitos de Material Excedente del Proyecto

Tramo	Progresiva Km	Coordenadas UTM WG 84 Zona 18		Área (m²)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
		Este (m)	Norte (m)			
Yumal – San Juan del Rejo	4+100	824 917	9 294 906	1400,00	15 546,00	5934,79
	10+080	822 511	9 293 879	1800,00	14 973,00	12 346,23
	16+160	819 862	9 293 729	2250,00	18 249,00	13 156,89
San Juan del Rejo - Yomblón	07+050	820 567	9 291 646	1600,00	13 000,00	12 874,21
	13+250	820 471	9 289 589	1520,00	12 000,00	10 234,73
	15+180	819 124	9 289 805	1800,00	15 000,00	10 552,20
	19+760	819 968	9 288 206	2000,00	20 000,00	11 888,17
	21+760	820 749	9 287 653	1800,00	15 000,00	14 962,79
	24+270	821 365	9 287 530	2250,00	23 000,00	17 525,93
	28+140	821 514	9 286 452	1050,00	8000,00	4 767,69
San Juan de Rejo – San Miguel de Poro Poro	04+520	818 171	9 294 638	1050,00	9 000,00	5 271,90
	09+340	815 671	9 295 408	1400,00	10 000,00	9 725,47
	11+120	814 779	9 295 243	1575,00	18 000,00	17 865,98
	17+360	812 994	9 297 018	1520,00	12 000,00	9 443,57
	21+840	809 874	9 297 092	2025,00	20 000,00	18 605,50

Fuente: Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.4.3.3 Campamento

El Titular en el informe correspondiente señala que no empleará campamentos para el desarrollo del Proyecto, ya que el personal se desplazará diariamente desde los centros poblados hacia los frentes de trabajo.

2.4.3.4 Patio de máquinas

El Titular precisó que empleará nueve (09) patios de máquinas, en los que se habilitarán: área demantenimiento, área de parqueo de maquinaria y almacén.

Cuadro N° 6. Ubicación de patio de máquinas

Tramo	Progresiva	Área (m ²)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18		Distancia al eje de la vía (m)	Aforo de personal
			Este (m)	Norte (m)		
Yumal – San Juan del Rejo	03+600	600	825 353	9 294 612	10	10
	16+300	600	819 665	9 293 722	10	10
San Juan del Rejo – Yomblón	04+060	600	820 138	9 292 404	20	10
	12+400	600	820 987	9 289 368	10	10
	21+500	600	819 934	9 287 126	8	10
	26+900	600	822 351	9 286 870	8	10
San Juan del Rejo – San Miguel de Pororo	05+250	1200	817 863	9 295 227	10	10
	13+600	1200	815 512	9 296 523	8	10
	21+800	1200	809 955	9 297 107	12	10

Fuente: Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN.

2.5 Patrimonio arqueológico

Mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, cuyo artículo 57.2 establece "Que los proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación de CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos)", lo cual es aplicable al Proyecto en los tramos que se superpongan con la vía preexistente⁴; sin embargo, en esos casos el Titular deberá realizar un Plan de Monitoreo Arqueológico, tal como lo establece el artículo 63 de la citada norma.

2.6 Gestión de las Afectaciones Prediales

El Titular manifiesta que habrá afectaciones prediales en el derecho de vía, pero la población asentada en el área de influencia directa mediante un documento "Autorización de pase", brinda las facilidades para poder ocupar sus terrenos con el fin de poder llevar a cabo el proyecto. Sin embargo, el **RPAST** aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, indica que de haber afectaciones, se debe presentar el capítulo 3 Gestión de las afectaciones prediales y definir si corresponde aplicar un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) o un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC). En el caso de los TdR propuestos, corresponderá la aplicación de un PAC.

⁴

Los tramos que no se superpongan con la vía preexistente requerirán el CIRA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.7 Subsanación de las observaciones formuladas a los TdR

2.7.1 Respetto de la propuesta de los TdR

Luego del análisis de la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite 04343-2018 del 17 de diciembre de 2018, mediante la cual se presenta información dirigida a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace, de conformidad con el Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de noviembre de 2018, sustentado en el Informe N° 00268-2018-SENACE-PE/DEIN; al respecto, se concluye que **10 observaciones no han sido debidamente subsanadas por el Titular**, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

Asimismo, no han sido absueltas en su totalidad las observaciones formuladas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (02 observaciones no absueltas), ni se han implementado las 04 recomendaciones de la Autoridad Nacional del Agua; las cuales se adjuntan en los **Anexos N° 3 y 4**, del presente informe, respectivamente.

2.7.2 Respetto del Plan de Participación Ciudadana

Luego del análisis de la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite 04343-2018 del 17 de diciembre de 2018, se concluye, con relación a las observaciones al Plan de Participación Ciudadana formuladas por la DEIN Senace, de conformidad con el Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de noviembre de 2018, sustentado en el Informe N° 00268-2018-SENACE-PE/DEIN, que dichas observaciones **no han sido debidamente subsanadas por el Titular**, tal como se detalla en el **Anexo N° 02** del presente informe. No contando con información suficiente para establecer y aprobar el contenido mínimo de dicho documento.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua (ANA)

- Mediante Oficio N° 706-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 24 de agosto de 2018, la DEIN Senace solicitó a la ANA emita Opinión Técnica, en el marco de sus competencias, referida a los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención.
- Mediante Documentación complementaria DC-01 04343-2018, de fecha 27 de setiembre de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2012-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 826-2018-ANA-DCERH-EIGA, por medio del cual emitió opinión favorable al Proyecto, con 20 recomendaciones a considerar en los TdR.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

- Mediante Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 24 de agosto de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERFOR emita Opinión Técnica, en el marco de sus competencias, referida a los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Mediante Oficio N° 083-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de septiembre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR, el archivo digital (01 CD) de los TdR para la elaboración del EIA-sd del Proyecto en mención, para la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- Mediante Documentación complementaria DC-02 04343-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 527-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS junto con el Informe Técnico N° 829-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, a través del cual formuló siete (07) observaciones a considerar en los TdR.
- Mediante Documentación complementaria DC-04 04343-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la subsanación de observaciones formuladas a los TdR mediante Informe Técnico N° 829-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite 04343-2018, la Municipalidad Distrital de Pisuquia no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Auto Directoral N° 00057-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de noviembre de 2018, sustentado en el Informe N° 00268-2018-SENACE-PE/DEIN; así como, las observaciones realizadas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ni las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Agua, mediante los oficios respectivos.
- 4.2. En atención a lo expuesto y luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde **DESAPROBAR** la Solicitud de Aprobación de Términos de Referencia y del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San Juan del Rejo – San Miguel del Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas"; de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Pisuquia, de la provincia de Luya, departamento de Amazonas, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 5.4. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta; así como el expediente completo a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas⁵

Leslie Diana Vicente Peña
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Química – Nivel III
Senace

Belen Odelid Medina Barrenechea
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

⁵ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Carol Denis Carpio Rios
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel III
Senace

Denisse Paola Canchaya Fernández
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología - Nivel III
Senace

Roxana Erika Cerna García
Nómina de Especialistas
Especialista en Derecho – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 01

Observaciones a los Términos de Referencia específicos para el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para el Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San del Rejo – San Miguel de Poro Poro, distrito de Pisuaquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
GENERALIDADES				
01	En ítem 5.1. "Resumen Ejecutivo" (folio 006), el Titular indicó que se "desarrollará una síntesis de los aspectos más importantes del estudio incluyendo la descripción de la obra, el análisis de impactos y la Estrategia de Manejo Ambiental (...)"; sin embargo, no se precisaron detalles tales como el área de influencia, línea base socio ambiental, participación ciudadana, entre otros.	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.1. considerando los siguientes requerimientos: - Área de influencia directa e indirecta, precisando si se superpone con un Área Natural Protegida (ANP), su Zona de Amortiguamiento (ZA) o un Área de Conservación Regional (ACR). - Descripción del Proyecto, incluyendo una lista de sus componentes y de las principales actividades por cada etapa. Incluir un cuadro resumen de las instalaciones auxiliares. - Resumen de la línea base ambiental y social. - Identificación y análisis de los impactos ambientales del Proyecto. - Principales resultados del proceso de participación ciudadana. - Estrategia de manejo ambiental. - Un mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84) con el trazo del Proyecto y la delimitación de su área de influencia (directa e indirecta) y el ANP, su ZA o un ACR, de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular incorporó en el ítem 5.1 "Resumen Ejecutivo" (folio 007) los requerimientos señalados. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
02	En el ítem 5.4. "Autorizaciones y permisos" (folio 009), el Titular precisó que: "La entidad consultora deberá presentar todas las autorizaciones de uso otorgadas por propietarios de las áreas a ser usadas (...)"; no obstante, la responsabilidad de la presentación y el contenido del EIA-sd recaen sobre el Titular y no sobre la empresa consultora.	Se requiere que el Titular revise y corrija a lo largo de los TdR, toda referencia a la responsabilidad de la "empresa consultora" respecto a la presentación y el contenido del EIA-sd, y/o cumplimiento de los compromisos ambientales, los cuales recaen sobre el Titular del Proyecto, debiendo, por lo tanto, el Titular asumir todas las responsabilidades correspondientes.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular, a pesar de que los compromisos ambientales recaen sobre el Titular del Proyecto, indicó que la empresa consultora es responsable del contenido del EIA-sd. Por lo tanto, se advierte que el Titular no subsanó la observación formulada por la DEIN Senace.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Al respecto, cabe precisar que el artículo 11, inciso 1 de la Ley N° 27446, modificada por Decreto Legislativo N° 1394, señala que <i>"El proponente o titular de un proyecto de inversión debe presentar los estudios ambientales ante la autoridad competente correspondiente, para su revisión. (...)".</i> Además, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, con relación a las medidas, compromisos y obligaciones del Titular del Proyecto, señala que <i>"Todas las medidas, compromisos y obligaciones exigibles al titular deben ser incluidos en el plan correspondiente del estudio ambiental sujeto a la Certificación Ambiental. Sin perjuicio de ello, son exigibles durante la fiscalización todas las demás obligaciones que se pudiesen derivar de otras partes de dicho estudio, las cuales deberán ser incorporadas en los planes indicados en la siguiente actualización del estudio ambiental".</i> De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
MARCO LEGAL				
03	En el ítem 5.3.1. <i>"Marco Legal del EIA-sd"</i> (folio 007), el Titular presentó un listado de normas generales y específicas sobre las que se basaría el desarrollo de las etapas del Proyecto materia del EIA-sd. De las cuales, se advierte que las siguientes normas se encuentran derogadas: - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 - Estándares de calidad ambiental aire (D.S. N° 007-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM),	Se requiere que el Titular revise, corrija y actualice la normativa presentada en el ítem 5.3.1 <i>"Marco Legal del EIA-sd"</i> , considerando las normas citadas en el sustento de la presente observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular actualizó el marco legal observado, a excepción de la <i>"Ley de Residuos Sólidos, Ley N° 27314"</i>. Por lo tanto, se advierte que el Titular, no realizó una subsanación completa de acuerdo a lo solicitado por la DEIN Senace. Al respecto, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en el	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	agua (D.S. N° 002-2008-MINAM) y suelo (D.S N° 002-2013-MINAM). - Ley de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 - Categorización de Especies Amenazadas de Fauna (D.S. N° 034-2004-AG). A su vez, se advierte que el Titular no ha considerado en el marco legal de los TdR el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.		artículo 66 "Medidas para el manejo de residuos", señala que <i>"Como parte del estudio ambiental, la Autoridad Ambiental Competente evaluará el manejo y gestión de residuos sólidos así como la infraestructura necesaria para su tratamiento y disposición final de acuerdo a la normativa vigente, cuando ésta se localice dentro del área concesionada o área del proyecto"</i>. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
04	En el ítem 5.5.5 <i>"Características técnicas del Proyecto vial"</i> (folio 010), el Titular indicó que se describirá las principales características del Proyecto vial con énfasis en aspectos que puedan generar impactos ambientales; asimismo, presentó una lista de los aspectos de diseño que se considerará. Sin embargo, no se ha considerado la comparación del diseño proyectado con el existente, así como la descripción de las normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto, componentes principales y secundarios.	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.5.5 <i>"Características técnicas del Proyecto vial"</i> , considerando una comparación entre el diseño proyectado y el existente; asimismo, se deberán considerar las normas técnicas empleadas para el diseño del Proyecto, sus componentes principales y secundarios.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 04343-2018, el Titular incorporó en el literal B <i>"Características técnicas del proyecto vial"</i> (folio 016) un cuadro para completar las características técnicas de la vía actual y proyectada, precisando que se considerarán las normas técnicas correspondientes para el diseño de los componentes del Proyecto. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
05	En los folios 009 al 012, el Titular indicó el alcance del desarrollo de los ítems 5.5.4. <i>"Características actuales de la vía"</i>, 5.5.5. <i>"Características técnicas del proyecto vial"</i>, 5.5.6. <i>"Descripción de actividades del Proyecto"</i> y 5.5.7. <i>"Instalaciones auxiliares del proyecto vial"</i>. Sin embargo, se advierte lo siguiente: - No ha considerado realizar el análisis de alternativas para la elección de la ubicación y diseño de la vía, en función a criterios ambientales. - En el ítem 5.5.6. no ha considerado describir las actividades de cada etapa del Proyecto	Se requiere que el Titular complemente los ítems correspondientes a la <i>"Descripción del Proyecto"</i>, considerando un análisis de alternativas, así como la descripción de las actividades para cada etapa del Proyecto, un resumen de las áreas auxiliares que se implementarán, así como la vida útil del Proyecto e identificación de interferencias, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 del presente informe. A su vez, respecto al desbroce y desbosque, se requiere que el Titular incluya en los TdR una tabla con los individuos arbóreos que serán afectados por el	Mediante Documentación Complementaria DC-4 04343-2018, el Titular incorporó la información solicitada en los ítems 5.21.5 <i>"Análisis de alternativas"</i> (folio 013) y 5.21.11 <i>"Vida útil del proyecto"</i> (folio 027). Sin embargo, omitió el ítem relacionado con la identificación de interferencias, las Tablas 16 y 17 y los formatos de balance de materiales y balance hídrico, tal como se indicar en el sustento de la observación; asimismo no ha sustentado la omisión de dicha información.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre); a su vez, no ha considerado el uso de recursos, demanda y uso de fuentes de agua, demanda y uso de fuentes de energía, generación de emisiones, generación de residuos sólidos, balance de materiales, entre otros aspectos; que permitirán identificar el impacto que generaría el Proyecto sobre el medio físico, biológico y socioeconómico. - En el ítem 5.5.7. "Instalaciones auxiliares del proyecto vial", no se ha considerado implementar un resumen de las características de las áreas auxiliares que empleará el Proyecto. - No se ha considerado indicar la vida útil del Proyecto y su costo total. - No se ha considerado la identificación y descripción de las interferencias (canales, servicios, infraestructuras, entre otros). - Finalmente, debido a que el Proyecto involucraría actividades de desbroce y desbosque, se advierte que el Titular no ha contemplado la descripción del alcance de esta actividad⁶.	emplazamiento de los componentes del Proyecto, considerando lo siguiente: - Hábito, origen y forma de crecimiento. - Determinación taxonómica al nivel de especie. - DAP y cobertura de dosel. - Código de inventario para cada ejemplar afectado. - Número de individuos que serán afectados por especie.	Asimismo, cabe precisar que el artículo 29, numeral 3 y 4 y artículo 63, numeral 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC ⁷ establece que la descripción de proyecto y cantera respectivamente, ha de contener la cantidad del recurso hídrico (Balance hídrico), balance de masa y las cantidades a extraer. Por otro lado, con relación a las actividades de desbosque y desbroce, el Titular incluyó una tabla con los individuos arbóreos que serán afectados por el emplazamiento de los componentes del Proyecto; asimismo, señaló que detallará lo siguiente: - Hábito, origen y forma de crecimiento. - Determinación taxonómica al nivel de especie. - DAP y cobertura de dosel. - Código de inventario para cada ejemplar afectado. - Número de individuos que serán afectados por especie. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
09	En el ítem 5.6.1 "Área de Influencia Directa" (Folio 013), el Titular refiere "Está conformada por las áreas que podrían experimentar impactos en su medio físico, biótico y social, provocados durante la	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 5.6.1 "Área de Influencia Directa", el mismo que deberá considerar los impactos en todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación y cierre).	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular precisó en el ítem 5.22.1 "Área de influencia directa (AID)" (folio 27) que el AID está conformada por las áreas a	Absuelta

⁶ Informe N° 246-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 16 de mayo de 2018.

⁷ Modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>ejecución y operación del Proyecto de infraestructura</i>". Sin embargo, el Titular debe tener en cuenta que el AID deberá considerar todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación y cierre del proceso constructivo del Proyecto). Además, no se han considerado criterios como: - Los espacios ocupados por los componentes del Proyecto, el área de intervención y los accesos que se utilicen durante las etapas del Proyecto. - La dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada directamente por el Proyecto. - Cercanía a instituciones públicas (escuelas, centros de salud, entre otros). Asimismo, en el ítem 5.6.1 "Área de Influencia Directa" y ítem 5.6.2 "Área de Influencia Indirecta" (Folio 013), el Titular no consideró que se deberá indicar el área (m²) correspondiente a cada una.	Asimismo, dentro de los criterios del AID, deberá incluir los siguientes criterios: - Los espacios ocupados por los componentes del Proyecto, el área de intervención y los accesos que se utilicen durante las etapas del Proyecto. - La dinámica social, económica y cultural que pueda verse afectada directamente por el Proyecto. - Cercanía a instituciones públicas (escuelas, centros de salud, entre otros). De igual forma, el Titular debe incluir en el ítem 5.6.1 "Área de Influencia Directa" y el ítem 5.6.2 "Área de Influencia Indirecta", la especificación de las superficies del área de influencia directa e indirecta deberán estar señalados en metros cuadrados o hectáreas.	ser impactadas directamente durante las etapas de construcción, operación y cierre del proceso constructivo. Igualmente, en el mismo ítem, consideró los tres (03) criterios señalados en la observación. Asimismo, en los ítems 5.22.1 "Área de influencia directa (AID)" (folio 27) y 5.22.2 "Área de influencia indirecta (AII)" (folio 028) se precisó que se determinarán y especificarán las superficies del AID y el AII en metros cuadrados o hectáreas. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTO DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
Línea de Base Física				
10	En el ítem 5.7.1. "Línea de Base Física" (folio 014) el Titular indicó "Describir las características actuales del medio ambiente respecto a: clima, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelos y uso actual de la tierra", y en el ítem 5.7.1.1 "Metodología aplicable al medio físico" (folio 0014) indicó "En la descripción de la metodología utilizada, se deberá referir la manera en que se ha obtenido la información y la forma en que se han medido los indicadores pertinente. Para ello, se deberán tomar datos en campo y se analizará información secundaria".	Se requiere que el Titular complemente el ítem 7.7.1. "Línea de Base Física", en el marco de lo que indica el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, lo siguiente: <i>"La información de Línea Base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda, aun cuando para la evaluación integral del punto de</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular precisó en el ítem 5.8.1.1 "Metodología aplicable al medio físico (AID)" (folio 029) que la metodología considerará el recojo de información primaria (campo) y el empleo de información secundaria, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, será necesario referir la metodología que empleará para su realización. En caso de usar información secundaria, se deberá colocar la referencia bibliográfica, de acuerdo a lo recomendado en el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales del SENACE", aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Asimismo, la Línea de Base Física deberá cumplir lo que indica el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, sobre el desarrollo de la Línea de Base de los estudios ambientales.	<i>referencia, pueden utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cualitativas".</i>		
11	En el ítem 5.7.1.2 "Clima" (folio 014) el Titular mencionó que "Se describirá las características del clima del ámbito del Proyecto, indicando las fuentes y el año respectivo en el área de influencia del Proyecto vial, considerando: Precipitación, Temperatura, Humedad relativa, Dirección y velocidad del viento". Sin embargo, no se han precisado los parámetros básicos climatológicos que se deberán analizar, ni se ha hecho mención al análisis de registros de precipitaciones pluviales y de temperatura o la elaboración de mapas del clima.	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.7.1.2 "Clima", considerando lo siguiente: • Precipitación (promedio diaria, mensual y anual, máxima en 24 horas) • Temperatura (mínima, máxima, promedio mensual y anual) • Humedad relativa (diaria, promedio mensual y anual) • Presión atmosférica. • Dirección y velocidad del viento (elaboración y análisis de la rosa de viento). • Mapa de clima a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. • Análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación pluvial (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimo y máximo). • Los datos de clima deben provenir de fuentes de información oficial y corresponder a los últimos 10 años, haciendo la respectiva interpretación ambiental.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular incorporó en el literal A "Clima" (folio 029) los nueve (09) considerandos señalados en la observación, como parte de las variables e información a desarrollar sobre el clima. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		La información que se utilice, procedente de la estación meteorológica, deberá guardar representatividad respecto al lugar del Proyecto.		
12	En el ítem 5.7.1 “<i>Línea de Base Física</i>” (folio 014), el Titular presentó un listado considerando los siguientes ítems 5.7.1.3 “<i>Fisiografía</i>”, 5.7.1.4 “<i>Geología</i>”, 5.7.1.5 “<i>Geomorfología</i>”, 5.7.1.6 “<i>Suelo</i>”, 5.7.1.7 “<i>Uso actual de tierras</i>” y 5.7.1.8 “<i>Hidrología e hidrografía</i>”; sin embargo, no ha desarrollado el alcance que tendrá el contenido de cada uno de los ítems mencionados. A su vez, se advierte que el Titular no ha considerado para la descripción de la línea base física, la caracterización de la “calidad de aire” y “niveles de ruido ambiental”, ni “paisaje”; que forma parte de los componentes del medio que podrían ser impactos por las actividades del Proyecto.	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.7.1 “<i>Línea de Base Física</i>”, considerando los siguientes aspectos: Calidad de aire: La evaluación de la calidad del aire se realizará a través de un muestreo como mínimo de dos puntos (uno a barlovento y otro a sotavento) para cada época. Para la ubicación de los puntos de muestreo, se considerará los centros poblados, áreas auxiliares, áreas sensibles, fuentes de agua y emplazamiento de componentes o infraestructuras relacionadas al Proyecto. El muestreo deberá precisar los métodos que serán utilizados y el análisis de resultados serán comparados con la normativa vigente de Estándares de Calidad del Aire. Adjuntar planos de puntos de muestreos. Ruido ambiental: La evaluación del ruido se realizará considerando la generación de ruido existente en la zona, centros poblados, áreas auxiliares, áreas sensibles, fuentes de agua y emplazamiento de componentes o infraestructuras relacionadas al Proyecto. El muestreo de ruido deberá precisar los métodos que serán utilizados. El análisis de los resultados será comparado con los estándares nacionales de calidad de ruido de la normativa vigente. Adjuntar planos de los puntos de muestreo. Fisiografía: Describir las unidades fisiográficas sobre las cuales se emplaza el AID y el AII del Proyecto, precisando además	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular precisó: - En el literal B) “<i>Calidad del aire</i>” (folio 030) lo señalado en la observación como parte de la caracterización de la calidad de aire. - En el literal C) “<i>Ruido ambiental</i>” (folio 030) lo señalado en la observación como parte de la caracterización del ruido ambiental. - En el literal D) “<i>Fisiografía</i>” (folio 030) lo señalado en la observación como parte de la caracterización fisiográfica. - En el literal E) “<i>Geología</i>” (folio 030) lo señalado en la observación como parte de la caracterización geológica. - En el literal F) “<i>Geomorfología</i>” (folio 030) lo señalado en la observación como parte de la caracterización geológica. - En el literal G) “<i>Suelo</i>” (folios 030 y 031) lo señalado en la observación como parte de la caracterización del suelo. - En el literal H) “<i>Uso Actual de la Tierra</i>” (folio 31) lo señalado en la observación como parte de la caracterización de los usos actuales del terreno. - En el literal I) “<i>Hidrología e Hidrografía</i>” (folio 31) lo señalado en la observación	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		las condiciones ambientales del área que fomentan el desarrollo de estas unidades. Asimismo, es preciso adjuntar un mapa fisiográfico. <u>Geología:</u> Describir las características geológicas en el AID y All, considerando la distribución de las formaciones, precisando además las formaciones estratigráficas y fallas geológicas en el AID. Se deberá adjuntar un mapa geológico. <u>Geomorfología:</u> Describir sus principales unidades y procesos morfodinámicos en el AID y All (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos), considerando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente a las obras del Proyecto. Emplear información primaria, bibliografía, interpretación de cartas topográficas e imágenes de satélite con antigüedad no mayor a dos años. <u>Suelo:</u> Se indicarán las características edáficas de los suelos del AID de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2010-AG, que aprobó el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. La evaluación de la calidad del suelo se realizará a través del muestreo in situ, tomando como referencia la Guía para el muestreo de suelos y Guía para la elaboración de planes de descontaminación de suelos (R.M. N° 085-2014-MINAM). Para el análisis, los resultados serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Suelos D.S. N° 002-2013-MINAM, adjuntar plano de puntos de muestreo. <u>Uso actual de la tierra:</u> Se describirán los usos actuales del terreno, identificándolo en un mapa que demuestre la	como parte de la caracterización hidrológica e hidrográfica. • En el literal J) "<i>Calidad de agua</i>" (folio 032) lo señalado en la observación como parte de la caracterización de la calidad de agua. • En el literal K) "<i>Paisaje</i>" (folio 032) lo señalado en la observación como parte de la caracterización del paisaje. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		distribución de la población y los distintos usos que se da al terreno. Asimismo, deberá precisar los conflictos de uso de suelo y su relación con el Proyecto. Hidrología e Hidrografía: Comprenderá la descripción de las características hidrológicas en el AID, identificando y describiendo las cuencas hidrográficas en el AII, incluyendo fuentes de aguas lénticas y dinámicas. La información deberá centrarse en caudales medios, crecidas y sentidos de escurrimiento, periodos de retorno adecuados a la dimensión del Proyecto y análisis de información relevante sobre los eventos del niño. Calidad del Agua: Cuando el Proyecto sea instalado próximo a un recurso hídrico, la evaluación de la calidad del agua debe realizarse en función a un muestreo de calidad de agua. Se deben describir los parámetros a ser evaluados, ubicar las estaciones de monitoreo y efectuar la comparación con los parámetros considerados en el D.S. N° 004-2017 (ECA para Agua). Paisaje: Realizar la descripción del paisaje en el cual se enmarca el Proyecto. El análisis del paisaje deberá incluir la determinación de las cuencas visuales, considerando los puntos de mayor relevancia de observación (frecuencia de observación) y la descripción de atributos como la fragilidad visual, capacidad de absorción visual y calidad visual.		
Línea Base Biológica				
13	En el ítem 5.7.2.1. " <i>Metodología aplicable al medio biológico</i> " (folio 014), el Titular precisó que se " <i>deberá precisar la metodología utilizada para el levantamiento de la línea base y en ella se deberá</i>	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.7.2.1 " <i>Metodología aplicable al medio biológico</i> ", considerando lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, ítem 5.8.2.1 " <i>Metodología aplicable al medio biológico</i> " (folios 033 y 034), el Titular ha incluido lo siguiente:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>reflejar el trabajo de campo y análisis de documentos e información secundaria que resulte pertinente</i>". Sin embargo, se advierte que el Titular no ha considerado aspectos tales como la influencia de la temporalidad en la toma de muestras biológicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del RPAST⁸, así como la metodología, diseño y esfuerzo de muestreo para el levantamiento de información primaria, tanto para flora como para fauna silvestre, tomando como referencia la "Guía de inventario de la flora silvestre y vegetación" y la "Guía de inventario de la fauna silvestre" del MINAM⁹, así como las autorizaciones que correspondan en el caso de emplear información primaria.	- En caso el Titular utilice información primaria para la caracterización de la línea base biológica: - Se deberá contar con la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", otorgado por Serfor en el marco de sus competencias, tanto para flora como para fauna, previo al inicio de actividades de campo¹⁰. - Es preciso considerar que la información primaria "deberá permitir la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales considerando a época seca y húmeda" (artículo 28 de la RPAST). - Para el levantamiento de información en campo, se deberá precisar y considerar las metodologías establecidas en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre" y la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" del MINAM. - En función al punto anterior, el Titular deberá justificar la frecuencia de evaluación (temporalidad), diseño y esfuerzo de muestreo (tamaño y número de unidades muestrales), así como la ubicación de las estaciones y puntos de muestreo de flora y fauna en coordenadas UTM WGS84, mediante un mapa de cobertura vegetal en el que, a su vez, se superpongan los	- Se contará con la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", otorgado por Serfor. - La información primaria "deberá permitir la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales considerando a época seca y húmeda" (artículo 28 de la RPAST). - Para el levantamiento de información en campo considerar las metodologías establecidas en la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre" y la "Guía de Inventario de la Flora y Vegetación" del MINAM. - Justificar la frecuencia de evaluación (temporalidad), diseño y esfuerzo de muestreo (tamaño y número de unidades muestrales); así como la ubicación de las estaciones y puntos de muestreo de flora y fauna en coordenadas UTM WGS84, mediante un mapa de cobertura vegetal en el que, a su vez, se superpongan los componentes del Proyecto. Por otra parte, en la mencionada documentación el Titular hace referencia al "(...) análisis de documentos e información secundaria, que resulte pertinente (...)"; y también señala que:	

⁸ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

⁹ Guía de Inventario de la Flora silvestre y Vegetación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM, y "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM.

¹⁰ De acuerdo al artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y al artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		componentes del Proyecto (vía proyectada y áreas auxiliares). - En caso que el Titular emplee información secundaria para complementar la descripción de la línea base biológica, se deberá considerar lo siguiente: - La información secundaria deberá ser representativa respecto al área de influencia del Proyecto. - Las fuentes bibliográficas empleadas deberán estar debidamente referenciadas, para lo cual deberá hacer uso del "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. - En el caso de hacer uso de "línea base compartida", se deberá considerar que la información no exceda los cinco (05) años de antigüedad y que el área de levantamiento de línea base coincida integra o parcialmente con el área física del Proyecto preexistente que contiene la línea base a compartir, de acuerdo a lo indicando en el artículo 32 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327¹¹	- La información secundaria deberá ser representativa respecto al área de influencia del Proyecto. - Las fuentes bibliográficas empleadas deberán estar debidamente referenciadas, para lo cual se utilizará el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. - En el caso de hacer uso de "línea base compartida", se deberá considerar que la información no exceda los cinco (05) años de antigüedad y que el área de levantamiento de línea base coincida integra o parcialmente con el área física del Proyecto preexistente que contiene la línea base a compartir, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327¹². De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
14	En el ítem 5.7.2. "Línea base biológica" (folio 014), el Titular presentó un listado del contenido, considerando los siguientes ítems: 5.7.2.2. "Formación ecológica", 5.7.2.3. "Flora silvestre", 5.7.2.4. "Fauna silvestre", 5.7.2.5. "Área Natural Protegida" y 5.7.2.6. "Síntesis de línea base biológica"	Se requiere que el Titular complemente el ítem 5.7.2 "Línea base biológica", considerando lo siguiente: 5.7.2.2. "Formación ecológica":	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular precisó lo siguiente: Se contará con el ítem "Formación ecológica" y se realizará la identificación y descripción de la ecorregión y zona de vida.	No Absuelta

¹¹ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

¹² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(LBB)"; no obstante, el Titular no ha desarrollado el alcance que tendrá el contenido de cada uno de los ítems mencionados.	- Identificar y describir la ecorregión (Oslo <i>et al</i> 2001: Brack, 1986) y zona de vida (Holdridge, 1967) en la que se ubicará el Proyecto 5.7.2.3. "Flora silvestre" - Identificar y describir las unidades de vegetación del área de influencia del Proyecto. - Los resultados de la evaluación de flora silvestre terrestre deben presentarse considerando las unidades de vegetaciones identificadas y la estacionalidad. - Se deberá precisar el nombre científico de todas las especies identificadas, siguiendo un orden taxonómico. El porcentaje de especies descritas hasta el nivel de género (familia) no debe exceder el 5 %. - Realizar la evaluación cuantitativa del estrato arbóreo, arbustivo, herbáceo y otros de importancia en el medio ambiente. - Presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la flora y vegetación, describiendo los siguientes parámetros: riqueza, abundancia, dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología. Además, deberá analizar e interpretar la similitud en relación a los tipos de cobertura vegetal y el factor estacional. - Identificar la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente (D.S. N° 043-2006-AG o actualizaciones), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturales – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES. - Para el caso de superposición con ANP, ACR y/o ZA, se deberá describir teniendo en cuenta el nivel	- Sobre "Flora silvestre" (folio 034) agregó los siguientes considerandos: - Identificará la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente, la UICN y la CITES. - Para el caso de superposición con ANP, ACR y/o ZA, se deberá describir teniendo en cuenta el nivel de representatividad de ecorregiones, sistemas ecológicos o unidades de vegetación dentro del área natural; así como la existencia de especies endémicas, nuevas y raras. - Considerará en la LBB la zonificación y categoría de la ANP o ACR. - El material colectado para la clasificación taxonómica, debe ser depositado en instituciones competentes. - Se deberá adjuntar la documentación que evidencie el depósito de las muestras. - Presentará un mapa de tipos de cobertura vegetal y ecosistemas sensibles. - De ser el caso que el Titular del Proyecto realice la actividad de desbosque, se tramitarán las autorizaciones correspondientes. - Para determinar las especies endémicas, se recomienda usar "El	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		de representatividad de ecorregiones, sistemas ecológicos o unidades de vegetación dentro del área natural; así como la existencia de especies endémicas, especies nuevas y especies raras. Considerar en la LBB la zonificación y categoría de la ANP o ACR. - Identificar las especies de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento, con relación a la medicina, construcción, alimentación, artesanías u otros. - El material colectado para la clasificación taxonómica debe ser entregado o depositado en las instituciones competentes (p.e. herbarios, museos), reconocidos a nivel nacional, los cuales deberán estar certificados por instituciones académicas reconocidas para el almacenamiento de material biológico. Se deberá adjuntar la documentación que evidencie el depósito de las muestras, ello ya sea dentro o fuera de ANPs, ACR y/o ZA. - Presentar un mapa de tipos de cobertura vegetal (incluyendo la ubicación georreferenciada de los puntos de muestreo de la flora) y ecosistemas sensibles, a escala adecuada, que permita visualizar su contenido para su revisión. - De ser el caso que el Titular del Proyecto realice la actividad de desbosque, se tramitarán las autorizaciones correspondientes ante la entidad competente. - Para determinar las especies endémicas, se recomienda usar "El libro rojo de las plantas endémicas del Perú" (León, B. et al 2006). - Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica. 5.7.2.4. "Fauna silvestre" - Se deberá precisar el nombre científico de todas	libro rojo de las plantas endémicas del Perú". - Adjuntará en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica. - Sobre "fauna silvestre" (folio 035) agregó los siguientes considerandos: - Se deberá precisar el nombre científico de todas las especies identificadas. - La información de línea base de fauna silvestre, debe presentarse considerando las unidades de vegetación identificadas. - Caracterizar la composición de la mastofauna, ornitofauna y herpetofauna, teniendo en cuenta la toponimia vernacular. - Deberá presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la fauna terrestre, describiendo los siguientes parámetros: riqueza, abundancia, frecuencia, analizar e interpretar la similaridad en relación a los tipos de cobertura vegetal y el factor estacional. - Identificar los lugares de importancia ecológica como sitios de anidación, descanso, migración, alimentación y desplazamiento, entre otros. - Identificar la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		especies identificadas, siguiendo la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie). El porcentaje de especies descritas hasta el nivel de género (y/o familia) no debe exceder el 5 %. - La información de línea base de fauna silvestre, debe presentarse considerando las unidades de vegetación identificadas, de corresponder. - Caracterizar la composición de la mastofauna, ornitofauna y herpetofauna, teniendo en cuenta la toponimia vernacular de la región, haciendo énfasis en aquellos que son vulnerables por pérdida de hábitat, categorías de amenaza, endémica, entre otras. - Deberá presentar resultados de la evaluación cuantitativa de la fauna terrestre, describiendo los siguientes parámetros: riqueza, abundancia, frecuencia, analizar e interpretar la similaridad en relación a los tipos de cobertura vegetal y el factor estacional. - Identificar los lugares de importancia ecológica como sitios de anidación, descanso, migración, alimentación y desplazamiento, entre otros. - Identificar la presencia de especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente nacional en conservación de los recursos naturales, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN y la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES; para lo cual se deberá consultar la información existente en las entidades especializadas en este tema. - Caracterizar las EBAs (áreas de endemismo de aves) e IBAs (área de importancia para aves), e indicar las especies de aves endémicas que se distribuyen en el área del Proyecto y proponer las	competente nacional, la UICN y la CITES. - Caracterizar las EBAs e IBAs, e indicar las especies de aves endémicas que se distribuyen en el área del proyecto. - Identificar las especies de uso local que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento. - Sobre “Área Natural Protegida” (folio 036) agregó lo siguiente: - Indicar si el Proyecto, componentes y/o su área de influencia (AID, All) se superponen a Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento; así como, otras de interés para la conservación: Áreas de Conservación Privada (ACP), Áreas de Conservación Regional (ACR), Reservas de Biosfera, sitios RAMSAR, etc. Sin embargo, en la estructura del contenido de los TdR, el Titular no ha cumplido con indicar el alcance de la caracterización de la “Flora silvestre”: - Al respecto, cabe precisar que según la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto ambiental y su reglamento, en su Anexo III – Términos de referencia básicos para estudios de impacto ambiental Semi Detallado (EIA-sd), señala en detalle la descripción de la	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		medidas de manejo ambiental respectivas. Asimismo, de corresponder, determinar las distancias del Proyecto respecto a las EBAs e IBAs más cercanas. Identificar las especies de uso local (y sus potencialidades), que los pobladores y/o comunidades de la zona utilizan para su aprovechamiento, con relación a la medicina, alimentación, artesanías u otros. 5.7.2.5 "Área Natural Protegida" Indicar si el Proyecto, componentes y/o su área de influencia (AID, AI) se superponen a Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento; así como otras de interés para la conservación: Áreas de Conservación Privada (ACP), Áreas de Conservación Regional (ACR), Reservas de Biosfera, sitios RAMSAR, etc.	línea base para el medio biológico, en cuanto a sus características y dinámica. Además, precisa que debe incluir cuando sea necesario y de acuerdo a las condiciones y envergadura del Proyecto "(...) <i>Fauna (terrestre y acuática)</i>, indicando su abundancia, distribución, estado de conservación según los listados nacionales de especies en peligro y grado de endemismo (...)". En tal sentido, no se está cumpliendo con lo establecido en la norma precitada; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
15	En el ítem 5.7.2 "Línea base biológica" (folio 014), se advierte que el Titular no ha considerado la caracterización de ecosistemas acuáticos, toda vez que el Proyecto involucra la intervención de cuerpos de agua; asimismo, se observa que no se ha considerado la identificación de ecosistemas frágiles y servicios ecosistémicos.	Se requiere que el Titular incorpore en el ítem 5.7.2 "Línea base biológica", los siguientes ítems: 5.7.2.6 "Ecosistemas acuáticos" Se realizará el análisis de la diversidad del ecosistema, la población existente y su uso, así como las posibles afectaciones por la actividad del Proyecto. En caso corresponda, incluir un estudio hidrobiológico a fin de caracterizar los ecosistemas acuáticos, considerando las siguientes comunidades acuáticas: bentos,	Mediante Documentación complementaria DC-4 HT 04343-2018, ítem 5.8.2.5 "Ecosistemas acuáticos" (folio 036), el Titular ha precisado que se realizará el análisis de la diversidad del ecosistema, la población existente y su uso, así como las posibles afectaciones por la actividad del Proyecto. En caso corresponda, se incluirá un estudio hidrobiológico a fin de caracterizar los ecosistemas acuáticos, considerando las siguientes comunidades acuáticas: bentos. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Línea Base Socioeconómica y Cultural				



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
17	En el ítem 5.7.3. "Línea de base socioeconómica y cultural", sub ítem 5.7.3.1. "Metodología", (folio 015), el Titular mencionó el uso de fuentes de información primarias y secundarias para el desarrollo del estudio. Sin embargo, cabe indicar que para el uso de fuentes secundarias, estas no deben tener una antigüedad mayor a cinco (05) años.	Se requiere que el Titular precise, la metodología para elaborar la "Línea de base socioeconómica y cultural", que utilizará, así como las fuentes de información secundarias deberán estar debidamente actualizadas cuando corresponda, haciendo uso de la información del Censo Nacional 2017 (INEI, 2017) de ser el caso.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular consideró en el ítem 5.23.34 (folio 038) "Aspectos Demográficos: Características de la población" lo siguiente: Se presentará información poblacional por género y edad del AID a partir de la información de censos; El Censo Nacional de Población y Vivienda 2017. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES				
18	En el ítem 5.9 "Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales" (folio 015 y 016), el Titular indicó que el pasivo ambiental de la vía "se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al derecho de vía"; y, a su vez, presentó un listado de los principales impactos considerados como pasivos ambientales. Sin embargo, según el artículo 82° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC "Se consideran pasivos ambientales del Sector Transportes a la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un Proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo	Se requiere que el Titular considere en el ítem 5.9 como posibles pasivos ambientales: - Infraestructura abandonada sin un cierre adecuado, los mismos que deberán estar georreferenciados. - Áreas auxiliares tales como canteras o DME sin un cierre adecuado (deslizamientos o desprendimientos de taludes). - Áreas degradadas como resultado de un cierre inadecuado (revegetación mal ejecutada, por ejemplo). Asimismo, se deberá precisar que la identificación y evaluación de los pasivos ambientales se realizará mediante una ficha de caracterización ¹³ , siguiendo las siguientes pautas:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular incluyó en el ítem 5.25 "Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales" (folio 041 al 043) los requerimientos señalados en la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta..	Absuelta

¹³

Ver Anexo N° 4 del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>permanente, potencial y afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos".</i> En tal sentido, se advierte que en el ítem 5.9 no se han identificado como posibles pasivos ambientales: que el Titular no consideró como posibles pasivos ambientales en el entorno del Proyecto: - Infraestructura abandonada sin un cierre adecuado. - Áreas auxiliares tales como canteras o DME sin un cierre adecuado (deslizamientos o desprendimientos de taludes). - Áreas degradadas como resultado de un cierre inadecuado (revegetación mal ejecutada, por ejemplo). Además, no se ha previsto la evaluación de dichos pasivos a través de fichas de caracterización, ni la propuesta de medidas para el tratamiento de los mismos, de corresponder.	- En la descripción de los pasivos ambientales, señalar el origen o causas sustentando lo descrito. - Precisar si los pasivos identificados se ubican en el área donde se realizarán las actividades del Proyecto. - Precisar las medidas propuestas para el tratamiento de los pasivos, las cuales deben estar acordes a la normatividad vigente. - Presentar fotografías con los pasivos registrados, indicando la ubicación mediante coordenadas UTM, Datum WGS 84. - Esquematizar en un mapa a escala adecuada los pasivos ambientales identificados en el área de influencia del Proyecto.		
IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES				
19	En el ítem 5.10 "<i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales</i>" (folio 016), el Titular indicó que: "<i>Esta evaluación se desarrollará de manera secuencial en las siguientes etapas: identificación de impactos, evaluación de impactos, y análisis de impactos</i>"; no obstante, no ha considerado la descripción y explicación de los impactos ambientales.	Se requiere que el Titular incorpore en el informe correspondiente que la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales se realizarán durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto. Asimismo, deberá complementar el ítem 5.10 "<i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales</i>", considerando lo siguiente: Metodología	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular precisó: En el ítem 5.26 "<i>Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales</i>" (folio 043), que la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales se realizará durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	En el ítem 5.10.1 "Identificación de impactos" (folio 016), el Titular consideró la identificación de impactos ambientales en las etapas de construcción y operación del Proyecto, omitiendo las etapas de planificación y cierre del Proyecto. Cabe indicar que la identificación de los impactos ambientales se debe realizar en todas las etapas del Proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto), conforme lo indica el ítem 5 del Anexo III del Reglamento de la Ley del SEIA y el artículo 30 del RPAST¹⁴. En el mismo ítem, el Titular señaló que la identificación de impactos "consistirá en establecer y definir todas las actividades que involucren al Proyecto y establecer indicadores de cambio en cada uno de los componentes ambientales y sociales (...)", sin embargo, el Titular no ha considerado la identificación de los principales componentes del Proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados ("componentes ambientales y sociales valiosos") y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales), con el fin de identificar los impactos mediante la interrelación entre las actividades impactantes y los factores ambientales afectados, de acuerdo con el ítem 5 del Anexo III del Reglamento de la Ley del SEIA. En el ítem 5.10.2 "Evaluación de impactos" (folio 016), el Titular indicó que "sobre la base de la evaluación realizada, la entidad consultora tendrá que realizar un análisis de cada uno de los	La evaluación debe realizarse basándose en una metodología reconocida, aceptada nacional o internacionalmente, la cual debe adaptarse al tipo de Proyecto a ser evaluado, y debe ser citada adecuadamente. Se debe describir el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del Proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario. La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales. Cuando existan incertidumbres sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del Proyecto y/o sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico. Esta evaluación se desarrollará de manera secuencial en las siguientes fases: a. Identificación de impactos.- Se deberá realizar la identificación de los principales componentes del Proyecto, principales actividades impactantes, la	Con relación a la "Metodología" (folios 043 y 044) también precisó cómo se realizará la identificación, evaluación, descripción y explicación de los impactos ambientales, de acuerdo con los alcances señalados en la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

¹⁴

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>impactos</i>”, sin embargo, no se ha considerado el empleo de metodologías aceptadas internacionalmente, de tal forma que se puedan evaluar los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos; el uso de modelamientos matemáticos para cuantificar impactos negativos, entre otros aspectos establecidos en el ítem 5 del Anexo III del Reglamento de la Ley del SEIA.	identificación de los factores ambientales a ser afectados (“componentes ambientales y sociales valiosos”) y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales). Finalmente, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiental, producto de la implementación del Proyecto. b. Evaluación de impactos.- La evaluación de impactos deberá realizarse en cada etapa y por actividad impactante del Proyecto, utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del Proyecto y sus actividades. La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socios ambientales identificados. Asimismo, se debe realizar una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuáles son los de mayor valoración, en qué etapa ocurren, cuáles son las actividades generadoras de mayores impactos y qué áreas o infraestructuras concentran los mayores impactos. Es necesario precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el Proyecto sobre el		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades del mismo, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida. c. Descripción y explicación de impactos.- La descripción de los impactos generados por el Proyecto, será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre sus diferentes etapas y actividades, la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia, la valorización de los impactos en cada etapa del Proyecto; y, los resultados de aplicar modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos, en caso aplique.		
20	En el ítem 5.10.1 "Identificación de impactos" folio 016, el Titular señaló que "Consistirá en establecer y definir todas las actividades que involucren al proyecto y establecer los indicadores de cambio en cada uno de los componentes ambientales (físico – biológico) y sociales analizados en los estudios de la línea base". No obstante, debido a que el Proyecto se ubica en una zona de cobertura vegetal y sensibilidad biológica media (zona de selva con presión antrópica moderada) y que sus actividades requieren la intervención de cuerpos de agua, así como el desbroce y desbosque de dicha cobertura vegetal que alberga fauna asociada, el Titular deberá precisar que se considerarán los impactos del Proyecto sobre el medio biológico para su correcta evaluación y la implementación de medidas ambientales en la Estrategia de Manejo Ambiental.	Se requiere que el Titular incluya en el capítulo de identificación de impactos lo siguiente sobre el medio biológico: - Realizar la correcta identificación de las actividades que causarán impactos en el medio biológico en cada etapa del proyecto y realizar la descripción de los impactos identificados en la flora, fauna y ecosistemas acuáticos de ser el caso. - Evaluar y describir el impacto por el desbosque a realizarse dentro del área de influencia. Tener en consideración, con relación al desbosque, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, ítem 5.26.1 "Identificación de impactos" (folio 045), el Titular consideró lo siguiente: - Realizar la correcta identificación de las actividades que causarán impactos en el medio biológico en cada etapa del proyecto y realizar la descripción de los impactos identificados en la flora, fauna y ecosistemas acuáticos de ser el caso. - Evaluar y describir el impacto por el desbosque a realizarse dentro del área de influencia. Tener en consideración, con relación al desbosque, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL				
21	En el ítem 5.11. "<i>Plan de Manejo Ambiental</i>" (folio 016), el Titular presentó programas y subprogramas destinados a "<i>prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos</i>" del Proyecto. Al respecto, se advierte que el Titular no ha considerado que el "Plan de manejo ambiental" se encuentra contenido en una "Estrategia de Manejo Ambiental", que a su vez contiene un "<i>Plan de Vigilancia Ambiental</i>", "<i>Plan de Contingencia</i>", "<i>Medidas de cierre de áreas auxiliares</i>"; y, de corresponder, un "<i>Plan de Compensación Ambiental</i>", de acuerdo a lo indicado en los artículos 31 al 37 del RPAST.	Se requiere que el Titular considere en la propuesta de TdR, entre los requerimientos para el manejo ambiental, el siguiente ítem: <u>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL – EMA</u> Describe las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables. Los planes propuestos por el Titular deberán contar con una estructura básica, donde se muestren los objetivos, alcance, responsables e indicadores de seguimiento. Para identificar las responsabilidades del Titular en la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, será necesario presentar un organigrama funcional donde se identifiquen las áreas, oficinas o dependencias encargadas de la implementación. El Titular deberá indicar que los planes, programas y subprogramas de la Estrategia de Manejo Ambiental se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre del proceso constructivo). La estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental deberá contener los planes presentados a continuación: • Plan de manejo ambiental. • Plan de vigilancia ambiental. • Plan de contingencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular precisó en el ítem 5.27 "<i>Estrategia de Manejo Ambiental - EMA</i>" (folio 046) las consideraciones señaladas en la observación, cuya estructura contiene el Plan de manejo ambiental, vigilancia ambiental, contingencia y cierre de áreas auxiliares. Sin embargo, en la estructura del contenido de la EMA el Titular no ha tomado en consideración que los programas se encuentran subordinados a los planes ambientales. Al respecto, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en los artículos 31 al 37, señala que la Estrategia de Manejo Ambiental se encuentra conformada por el Plan de manejo ambiental, el Plan de vigilancia ambiental, el Plan de contingencia, el Plan de compensación ambiental, de corresponder, entre otros. Además, precisa que "<i>Los planes que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental (...) Deben contener medidas técnicas, programas, obligaciones y compromisos claramente detallados (...)</i>" y que "<i>Los estudios ambientales incorporan medidas de cierre para las áreas auxiliares de cada componente del proyecto</i>". En tal sentido, no se está cumpliendo con lo establecido en los artículos de la norma precitada; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Plan de cierre de áreas auxiliares. Al respecto, los programas y subprogramas presentados entre los folios 016 al 019, deberán adecuarse a los planes que contiene la Estrategia de Manejo Ambiental.		
22	En el ítem 5.11 "<i>Plan de manejo socio ambiental</i>" (folio 016), el Titular no ha considerado subprogramas para el manejo de áreas auxiliares, en el que se propongan medidas ambientales destinadas al adecuado manejo de las canteras, DME, plantas industriales, patio de máquinas y polvorín. En el ítem 5.11.1.1 "<i>Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>" (folio 017), el Titular no ha considerado entre los requerimientos el almacenamiento, transporte y la disposición final de los residuos sólidos. Además, hace mención a medidas para el control del vertimiento de efluentes líquidos, pero no el sistema de tratamiento de efluentes entre los requerimientos. En el ítem 5.11.1.2 "<i>Subprograma de emisión atmosférica y ruido</i>" (folio 017), el Titular no consideró la descripción de los sistemas o tecnologías para el manejo de emisiones y ruidos generados por los equipos y maquinarias empleados en la ejecución del Proyecto. Finalmente, en el ítem 5.11.1.4. "<i>Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales</i>" (folio 017), el Titular no ha considerado medidas para i) el manejo de recursos hídricos asociado a las actividades del Proyecto y ii) la conservación del suelo orientada al control de erosión y estabilidad de taludes.	Se requiere que el Titular considere en el ítem 5.11 "<i>Plan de manejo socio ambiental</i>", subprogramas para el manejo ambiental de las áreas auxiliares proyectadas (canteras, DME, plantas industriales, patio de máquinas y polvorín). En el ítem 5.11.1.1 "<i>Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes</i>", deberán considerarse los siguientes requerimientos: <u>Residuos Sólidos:</u> - Los sitios o almacenamiento temporal dentro de las instalaciones temporales. - Características y planos de los sistemas de eliminación de residuos que se utilicen durante las actividades del Proyecto. - Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde la fuente de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal. - Responsable del manejo, transporte y disposición final. <u>Efluentes:</u> - Capacidad de carga de cuerpo receptor. - Sistemas de tratamiento de efluentes durante las actividades del Proyecto. - Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes. - Evaluación del impacto del vertimiento. - Asimismo, deberá contemplar las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Agua que se encuentra	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular incorporó el ítem 5.27.1.3 "<i>Subprograma de manejo ambiental de áreas auxiliares</i>" (folio 48), donde considera las medidas ambientales para canteras, control de los DME, patio de máquinas, plantas industriales y control del polvorín. Además, incluyó los requerimientos para el subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes (folio 047). Sin embargo, no incluyó los requerimientos solicitados para el ítem 5.11.1.2 "<i>Subprograma de Emisión Atmosférica y Ruido</i>" respecto a los sistemas o tecnologías para el manejo de emisiones y ruidos a fin de garantizar que las mismas cumplan el objetivo del subprograma, permitiendo minimizar impactos ambientales sobre el aire producto de las actividades del Proyecto. A su vez, omitió incluir en el ítem 5.11.1.4 "<i>Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales</i>" medidas de manejo para el recurso hídrico y la conservación del suelo. Al respecto, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en el artículo 33, señala que se deben implementar medidas de manejo para los recursos hídricos y suelo.	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		detallado (Informe Técnico N° 826-2018-ANA-DCERH-EIGAI. En el ítem 5.11.1.2 "Subprograma de emisión atmosférica y ruido" el siguiente aspecto: <i>"los sistemas o tecnologías para el manejo de las emisiones y ruidos generados por los equipos y maquinarias que se empleen para las actividades del Proyecto; así como para el uso de áreas auxiliares"</i>. Finalmente, en el ítem 5.11.1.4. "Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales" deberá considerarse la propuesta de medidas de manejo para el recurso hídrico y la conservación del suelo.	En tal sentido, no se está cumpliendo con lo establecido en el artículo de la norma precitada, ni el objetivo del subprograma; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
23	En el ítem 5.11.1.4 "Subprograma de protección de manejo de recursos naturales" (folio 017), el Titular indicó que se establecerán <i>"medidas para la conservación de las especies de flora y fauna silvestre, con énfasis a las especies protegidas por el estado y por convenios internacionales, toda vez que se hayan identificado en la línea base biológica"</i>. A su vez, el Titular consideró medidas de rescate de suelos orgánicos, especies arbóreas y/o arbustivas, así como medidas para trasplantar individuos arbóreos y el procedimiento que se empleará para el uso de DME y canteras. Sin embargo, debido a que el Proyecto involucra actividades de desbroce y desbosque, deberá considerarse como parte de los requerimientos de la Estrategia de Manejo Ambiental un "Programa de revegetación" y su respectivo seguimiento y control.	Se requiere que el Titular considere entre los requerimientos de la Estrategia de Manejo Ambiental propuesta en los TdR, un "Programa de Revegetación" con el siguiente contenido mínimo: • Área a revegetar (m²) • Especies de flora que se empleará en la revegetación. • Indicadores de éxito de la revegetación. • Seguimiento de proceso de revegetación, el cual deberá estar incluido en el monitoreo biológico del "Programa de vigilancia o monitoreo ambiental". • Frecuencia de monitoreo.	Mediante Documentación Complementaria DC-4, HT 04343-2018, ítem 5.27.1 "Programa de revegetación" (folio 049), el Titular ha precisado que dicho programa consiste en el restablecimiento de la capa orgánica de suelo afectado en las áreas de donde fue retirado. Asimismo, ha considerado en el programa el siguiente contenido mínimo: • Área a revegetar (m²). • Especies de flora que se empleará en la revegetación. • Indicadores de éxito de la revegetación. • Seguimiento de proceso de revegetación, el cual deberá estar incluido en el monitoreo biológico del "Programa de vigilancia o monitoreo ambiental". • Frecuencia de monitoreo. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
24	En el ítem 5.11.1.5. "<i>Subprograma de seguridad vial y señalización ambiental</i>" (folio 017). el Titular no ha considerado los siguientes requerimientos: - Señales de prohibición como parte de la señalización de información ambiental y de seguridad vial. - Acciones de coordinación con la población local. - Señalización para el control de tránsito y el empleo de dispositivos de seguridad.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 5.11.1.5 "<i>Subprograma de seguridad vial y señalización ambiental</i>", los siguientes requerimientos: - Señales de prohibición como parte de la señalización de información ambiental y de seguridad vial. - De igual forma, todas las instalaciones a implementar deberán encontrarse debidamente señalizadas, identificando las zonas de riesgo y peligro. - Acciones de coordinación con la población local. - Señalización para el control de tránsito y el empleo de dispositivos de seguridad.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular presentó el ítem 5.27.2.2 "<i>Programa de capacitación, educación vial y seguridad vial</i>" (folio 52), considerando únicamente aspectos relacionado a la capacitación del personal y educación vial. Sin embargo, no incluyó los alcances concerniente a la seguridad vial y señalización ambiental. Al respecto, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en el artículo 33, señala que se deben implementar "<i>medidas técnicas de cumplimiento obligatorio por el titular del proyecto, para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales de las diferentes etapas del proyecto</i>". En tal sentido, no se está cumpliendo con lo dispuesto en la norma; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	No Absuelta
25	En el ítem 5.11.4 "<i>Programa de prevención de pérdidas y contingencias</i>" (folio 019), el Titular consideró los siguientes subprogramas: 5.11.4.1 "<i>Subprograma de salud ocupacional</i>", 5.11.4.2 "<i>Subprograma de prevención y control de riesgos laborales</i>" y 5.11.4.3 "<i>Subprograma de contingencia</i>". Sin embargo, no se ha desarrollado el contenido de cada ítem y de acuerdo con el artículo 35° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, corresponde hacer mención a un "<i>Plan de Contingencia</i>", el cual debe contar con un análisis de riesgo.	Se requiere que el Titular desarrolle el ítem 5.11.4 de los TdR, considerando los siguientes ítems y requerimientos: ESTUDIO DE RIESGOS - Introducción - Objetivo del análisis de riesgo - Descripción de la metodología utilizada - Evaluación de Riesgos - Determinación de los probables escenarios de riesgo: Categorizar los riesgos considerando los principales objetos de riesgo, que son el entorno natural (ambiente), entorno humano (vida y	Mediante la Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular incorporó el ítem 5.27.3.3 "<i>Estudio de Riesgos</i>" (folio 056) y "<i>Estructura del plan de contingencia</i>" (folio 053); considerando todos los requerimientos de la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		salud) y entorno socioeconómico (infraestructura y medios). - Identificación de riesgos: Considerar según corresponda las siguientes temáticas: incendios, derrame de sustancias peligrosas (químicos, combustibles, etc.), fenómenos naturales, accidentes laborales (explosiones por uso de explosivos ¹⁵, por ejemplo), disturbios sociales, afectaciones a restos arqueólogos, entre otros que el Titular identifique. - Matriz de riesgos: Para cada uno de los riesgos, se debe estimar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias; así como sus medidas de mitigación y/o control operacional. PLAN DE CONTINGENCIAS - Introducción - Objetivo del Plan - Organización de respuesta a emergencias - Tipos de contingencia - Sistema de comunicación de emergencias - Acciones de respuesta en caso de emergencias (antes, durante y después) para los riesgos con mayor probabilidad de ocurrencia, de acuerdo a los resultados del análisis de riesgos - Procedimientos de evacuación - Lista de contactos - Programa de capacitación para la aplicación del Plan de Contingencias		
26	En el ítem 5.11.5 " <i>Programa de Monitoreo Ambiental</i> " (folio 019), el Titular describió cuatro (04) estaciones de monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental, que funcionarán durante la etapa de	El Titular deberá complementar el ítem 5.11.5 " <i>Programa de Monitoreo Ambiental</i> ", considerando lo siguiente:	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, en el ítem 5.27.3.4 " <i>Programa de monitoreo ambiental</i> " (folio 057),	No Absuelta

¹⁵

En caso corresponda.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	construcción; sin embargo, el Titular no está considerando los siguientes monitoreos: - Monitoreo de calidad de suelo. - Monitoreos de calidad de agua. - Monitoreo de efluentes líquidos. - Monitoreo de la estabilidad de taludes. - Monitoreo de sedimentos. - Monitoreo biológico.	- Monitoreo de calidad de suelo (en áreas empleadas como instalaciones auxiliares). - Monitoreo de calidad de agua, en los cuerpos de agua superficial y/o subterránea que puedan ser afectados y/o utilizados por el Proyecto. Los puntos de control de la calidad de agua deberán ser establecidos de acuerdo con la R.J. N° 010-2016-ANA y/o R.J. N° 224-2013-ANA. - Monitoreo de efluentes líquidos. - Monitoreo de la estabilidad de taludes. - Monitoreo de sedimentos. - Monitoreo biológico (considerar áreas revegetadas, recursos hidrobiológicos asociados a calidad de agua, especies de flora y/o fauna en estado de amenaza). Asimismo, cada monitoreo desarrollado deberá incluir la siguiente información: - Diseño del programa de monitoreo. - Selección de los parámetros a monitorear. - Selección de las estaciones de monitoreo (criterio para la elección). - Frecuencia y cronograma de mediciones. - Metodología de los análisis. - Mapas de ubicación de los puntos de monitoreo en coordenadas UTM WGS84.	el Titular complementó dicho programa con los requerimientos de la observación. Sin embargo, omitió considerar el requerimiento solicitado para el monitoreo biológico como parte del <i>"Programa de Monitoreo Ambiental"</i> conforme a lo observado por la DEIN Senace, sin haber sustentado dicha omisión. Asimismo, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en el artículo 34, señala en cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental que <i>"(...) Las actividades de monitoreo que proponga el titular del proyecto y/o que establezca la Autoridad Ambiental Competente, deben ser oportunas y racionales, aparejadas con los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y en el estudio ambiental (...) y que (...) Estos monitoreos también pueden comprender el monitoreo biológico (...)"</i> En tal sentido, no se está cumpliendo con lo dispuesto en la norma; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
27	En el ítem 5.12 <i>"Participación ciudadana"</i> (folio 021), el Titular consideró únicamente la descripción de las herramientas de participación ciudadana que implementará durante la elaboración del EIA-sd (taller de evaluación participativa y consultas públicas generales), así como los resultados de dicho proceso de participación.	Se requiere que el Titular desarrolle el ítem 5.12, considerando la siguiente estructura: - Introducción. - Marco legal. - Objetivos. - Breve descripción del Proyecto. - Área de Influencia. - Identificación de grupos de interés.	Mediante Información Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular presentó el ítem 5.30 <i>"Participación Ciudadana"</i> (folio 060 al 063), con la estructura de contenido que deberá tener el Plan Participación Ciudadana. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, entre los requerimientos planteados en el citado ítem, no se han considerado alcances importantes de la Participación Ciudadana tales como la identificación de los grupos de interés, los mecanismos de participación antes y durante la elaboración del EIA-sd, metodología de convocatoria, cronograma, entre otros.	- Mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios: - Antes de la elaboración del EIA-sd. - Durante de la elaboración del EIA-sd. - Selección idónea de lugares. - Metodología de las convocatorias: - Para los talleres y reuniones generales y específicas. - Plazo para recibir opiniones (buzones de sugerencias). - Plazo y medio de comunicar respuestas. - Materiales empleados en la exposición (talleres y reuniones). - Facilidades logísticas. - Cronograma del PPC. - Resultado del proceso de participación ciudadana. - Acceso al Estudio y al resumen ejecutivo.		
28	En el "Programa de Cierre", ítem 5.11.5.1 "Cierre para el componente ambiental" (folio 020), el Titular indicó "son las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración de campamentos, patios de máquinas, plantas de chancadora, plantas de concreto, planta de mezcla asfáltica, depósitos de material excedente, canteras, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas por ensanchamiento de vía, estabilización de taludes, y otros (...)". Asimismo, en el ítem 5.11.5.2 "Cierre para el componente social" (folios 020 y 021), se hace referencia a medidas para validar la conformidad de las áreas auxiliares una vez que sean devueltas por el Titular, así como medidas para verificar la cancelación de los salarios de los trabajadores y proveedores contratados para las actividades del Proyecto. Sin embargo, los requerimientos planteados en los citados ítems, deben ordenarse y complementarse	Se requiere que el Titular corrija el "Programa de Cierre" propuesto en los TdR y en su lugar considere los siguientes ítems y requerimientos: Plan de cierre de la etapa constructiva (incluir medidas de componente ambiental y social) - Medidas específicas que deben implementarse para el desmontaje y/o desmovilización de las instalaciones auxiliares (campamentos, canteras, depósitos de material excedente, plantas de producción, polvorines entre otros) usadas durante la etapa constructiva. - Identificar, caracterizar y cuantificar los residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de las actividades de cierre de la etapa constructiva. - Manejo, procedimiento de transporte y de disposición final de residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT-04343-2018, el Titular presentó el ítem 5.27.4.1 "Plan de cierre de la etapa constructiva" conforme al primer alcance señalado en la observación. Sin embargo, omitió considerar el segundo alcance referente al "Plan de cierre del Proyecto" correspondiente a la culminación de vida útil del Proyecto. Asimismo, cabe precisar que según el D.S. N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, en los artículos 75 y 77, señala que "Las medidas de cierre progresivo, final y post cierre se encuentran precisadas en el Plan de Cierre, comprendido en el Instrumento de Gestión Ambiental preventivo", y "El Plan de Cierre tiene por objeto detallar las medidas técnicas	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	de acuerdo al cierre de la etapa constructiva y el cierre del Proyecto.	las actividades de cierre de la etapa constructiva. La gestión de residuos debe cumplir lo establecido en la normativa vigente. • Medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas. • Medidas de revegetación y/o reforestación para recuperar la cobertura natural de las áreas intervenidas durante la etapa constructiva. Identificar y cuantificar las especies que serán empleadas para recuperar la cobertura de las áreas intervenidas. • Cuantificar y clasificar el personal que participará en las actividades. • Describir el procedimiento de desmovilización de equipos y maquinaria una vez completado el cierre de esta etapa. Se deberán establecer mecanismos para verificar la conformidad de los propietarios respecto al estado en que el Titular del Proyecto devuelve las áreas donde se ubicaron las instalaciones auxiliares tales como plantas industriales, canteras, depósitos de material excedente, entre otros. Considerar la elaboración de actas de conformidad y proponer los modelos de estas actas, en las cuales firmen tanto los propietarios de las áreas auxiliares, como los representantes de la empresa constructora que asuma la ejecución del supuesto. Asimismo, establecer medidas para verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por parte del Titular del Proyecto. Plan de cierre del Proyecto (de corresponder)	<i>ambientales ejecutadas implementadas en la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura del sector transporte, a fin de asegurar la estabilidad física y química de las distintas áreas intervenidas, y su rehabilitación".</i> En tal sentido, no se está cumpliendo con lo dispuesto en la norma; por lo que, se considera que la observación no ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		- Identificar y describir de manera general los posibles escenarios en los que se llevaría a cabo el cierre del Proyecto de infraestructura vial. - Identificar y describir de manera general las actividades que se llevarían a cabo para realizar el cierre en cada escenario identificado.		
29	En el ítem 5.11.7 " <i>Cronograma de actividades</i> " (folio 021), el Titular no precisó que dicho cronograma se refiere a la implementación de los planes y programas de la Estrategia de Manejo Ambiental, conforme al Anexo III del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular precise explícitamente en el ítem 5.11.7. " <i>Cronograma de actividades</i> ", que se refiere al cronograma de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, que comprende los planes y programas propuestos para cada una de las etapas del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular consideró en el ítem 5.29 " <i>Cronograma de actividades y ejecución de actividades</i> " (folio 060) lo solicitado en la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Plan de afectaciones prediales (PAC)				
30	En los TdR, el Titular no ha desarrollado el capítulo correspondiente a las afectaciones prediales que podría ocasionar el Proyecto.	Se requiere que el Titular incorpore el capítulo correspondiente a las afectaciones prediales, a nivel conceptual, con el siguiente nivel de detalle: Estudio de Afectaciones prediales o Plan de Afectaciones Prediales (PAC) - Caracterización socioeconómica y padrón de afectados. - Plano de predios afectados. - Declaración jurada. - Soluciones de alternativas. - Participación ciudadana.- Consultas específicas. - Cronograma y presupuesto. - Seguimiento del Plan de compensación.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, el Titular consideró en el ítem 5.33 " <i>Estudio de Afectaciones Prediales o Plan de Afectaciones Prediales</i> " (folio 064) lo solicitado en la observación. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Anexos				
31	En el ítem 5.15 " <i>Anexos</i> " (folio 022), el Titular ha considerado lo siguiente:	Se requiere que el Titular incorpore en los Anexos de los TdR, los siguientes formatos de fichas de	Mediante Documentación Complementaria DC-4 HT 04343-2018, Anexo N° 05, el Titular	No Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Panel fotográfico - Mapas temáticos - Planos - Plan de trabajo - Términos de referencia del EIA semidetallado. No obstante, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se deben incluir las fichas ambientales de los componentes principales y auxiliares.	caracterización, que son presentados en el Anexo N° 5 del presente Informe: - Ficha ambiental del campamento - Ficha ambiental del patio de máquinas - Ficha ambiental de canteras - Ficha ambiental del depósito de material excedente - Ficha ambiental de polvorines.	incorporó la Ficha ambiental del campamento y, en un solo formato, la Ficha ambiental de cantera y DME. Sin embargo, omitió incorporar la ficha ambiental del patio de máquinas y la ficha ambiental de polvorines, conforme a lo requerido en la propia observación. Por lo tanto, se advierte que el Titular, realizó una subsanación incompleta de acuerdo a lo solicitado por la DEIN Senace. Al respecto, cabe precisar que esta solicitud se sustenta en la R.D. N° 444-2016-MTC/16, que en su Anexo 2 establece el contenido de las fichas de caracterización de las áreas auxiliares. Asimismo, en concordancia con la citada norma, el artículo 29 del D.S. N° 004-2017-MTC, en su numeral 8, señala que como parte de la descripción del Proyecto se debe realizar la <i>"Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, suministro y distribución de energía, campamentos, almacenes, talleres de mantenimiento, laboratorios, canteras, polvorín, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) (...)"</i>. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	

Fuente: Elaboración propia.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 02

Observaciones al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y acceso San del Rejo – San Miguel de Poro Poro, distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
01	El Titular desarrolla el PPC (páginas 24-28), el cual no considera un conjunto de requerimientos, los cuales se detallan a continuación: - Respecto a las normas que rigen el proceso de participación ciudadana, el Titular no considera: - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Ministerio Nacional del Ambiente (15.10.2005) - Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental, participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales. Ministerio del Ambiente (17.01.2009) - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446. Ministerio del Ambiente (23.04.2011). - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (09.02.2017). - Resolución Viceministerial N° 1079-2007-MTC/02, Lineamientos para la elaboración de los términos de referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de infraestructura vial. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (28.17.2007).	Se requiere que el Titular incorpore los tópicos mencionados, desarrolle la información requerida y adecúe el PPC según la siguiente estructura: - Introducción - Marco legal - Objetivos - General - Específicos - Breve descripción del Proyecto - Área de Influencia - Identificación de grupos de interés - Mecanismos de participación ciudadana - Antes de la elaboración del EIASd - Mecanismos obligatorios - Talleres participativos - Mecanismos complementarios - Equipo de promotores - Entrevistas - Fichas comunales - Talleres de Evaluación Rural Participativa - Durante de la elaboración del EIASd - Mecanismos obligatorios - Reuniones informativas generales - Reuniones informativas específicas (con la población impactada por afectaciones prediales) - Mecanismos complementarios - Equipo de promotores - Entrevistas	Mediante DC-4 HT-04343-2018, el Titular no presentó las subsanaciones a las observaciones al Plan de Participación Ciudadana presentado en la EVAP. En ese sentido, el Titular no presentó los mecanismos obligatorios y complementarios que desarrollará para cada una de las etapas del Proyecto. Tampoco señaló el cronograma de implementación, las sedes donde se realizarán los talleres informativos, la metodología de las convocatorias, ni las facilidades logísticas para el acceso a los talleres. Asimismo, no presentó como mecanismos obligatorios las reuniones informativas generales ni específicas con la población afectada por las actividades que desarrollará el Proyecto, tal como se establece en los artículos 70, 71 y 74 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Finalmente, considerándose el artículo 14 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, en concordancia con el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el proceso de participación	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Resolución Directoral N° 006-2004-MTC, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (16.01.2004). - Resolución Directoral N° 030-2006-MTC/16, Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y social en el subsector de Transportes desarrollada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (21.04.2006). - Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (14.04.1987). • Descripción del Proyecto • Justificación de los mecanismos de participación ciudadana • Mecanismos obligatorios y complementarios • Cronograma Asimismo, es necesario que el PPC se encuentre desarrollado, es decir, con la información detallada y específica respecto a la información referida, entre otros, a la descripción resumida del Proyecto, el área de influencia, los grupos de interés, los mecanismos obligatorios y complementarios, el cronograma propuesto, etc.	• Fichas comunales • Talleres de Evaluación Rural Participativa • Selección idónea de lugares (justificar) • Metodología de las convocatorias - Para los talleres y reuniones generales y específicas i. Cartas de invitación ii. Avisos radiales • Plazo para recibir opiniones (buzones de sugerencias) • Plazo y medio de comunicar respuestas • Materiales empleados en la exposición (talleres y reuniones) • Facilidades logísticas • Cronograma del PPC • Acceso al Estudio y al resumen ejecutivo	ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental; por lo cual el Titular del proyecto debió presentar un plan de participación ciudadana orientado a la aplicación de los mecanismos que contribuyan al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público. De acuerdo con lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	

Fuente: Elaboración propia



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 03

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 26 SEP. 2018

CUT: 150516- 2018

OFICIO N° 2012 -2018-ANA-DCERH

Licenciada

María Isabel Murillo Injoque

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura- SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE 27/09/2018 13:44
EXP.N°: 04343-2018
DC: DC-1
Patricia Elizabeth Chavez Quispe **Folios: 4**
ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Opinión favorable a los Términos de Referencia del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas"

Referencia : Oficio N° 706-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 27/08/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a los Términos de Referencia del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable de acuerdo a lo que se concluye en el Informe Técnico N° 826-2018-ANA-DCERH-EIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

INFORME TÉCNICO N° 826-2018-ANA-DCERH-EIGA

PARA : Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Proyecto
"Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon
y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de
Pisquiza, provincia de Luya, departamento de Amazonas"

REFERENCIA: Oficio N° 706-2018-SENACE-JEF/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Con fecha 27 de agosto 2018, mediante el Oficio N° 706-2018-SENACE-JEF/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del SENACE, del Ministerio del Ambiente, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) los Términos de Referencia del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de Pisquiza, provincia de Luya, departamento de Amazonas", clasificado con la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Pisquiza, y elaborado por la Consultora FAMSAC Ingenieros SAC.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO:

El proyecto mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, se ubica en el distrito de Pisquiza, provincia de Luya, departamento de Amazonas.



L

El monto total estimado de inversión es S/. 16 510 835,90 (Dieciseis millones quinientos diez mil ochocientos treinta cinco con 90/100 Soles).

IV. ASPECTOS A IMPLEMENTAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS:

Luego de revisar los Términos de Referencia del EIA del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de Pisuquia, provincia de Luya departamento de Amazonas"; el titular del proyecto deberá considerar e implementar los siguientes aspectos, en relación a los recursos hídricos:

4.1. Resumen Ejecutivo relacionado con los Recursos Hídricos

Explicar de forma concisa los impactos que podría generar la ejecución del proyecto en los recursos hídricos superficiales dentro de su ámbito de influencia, sus medidas de prevención y mitigación, monitoreo y seguimiento.

4.2. Marco Legal del EIA del

Considerar las siguientes normativas vigentes:

- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

4.3. Descripción del Proyecto

Para la determinación del área de influencia, se deberá considerar los impactos ambientales potenciales (directos e indirectos) a las fuentes y a los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del proyecto.

En la etapa de construcción, describir las fuentes de abastecimiento y disposición final de las aguas residuales tratadas, de donde se obtendrá el agua considerada por el Proyecto (georreferenciar las fuentes de agua WGS – 84), tener en cuenta el caudal (en l/s, m³/mes) de la fuente de agua (quebrada, río, laguna, etc.), así como indicar el volumen total (m³) a usar. Asimismo, el requerimiento de agua potable.

En la etapa de operación y mantenimiento, presentar una memoria descriptiva del proceso que contenga diagrama de flujo y balance hídrico mensualizado y anual. Asimismo, describir las actividades a desarrollar y la frecuencia con la cual se llevará a cabo los mantenimientos respectivos.

En zonas donde la carretera este adyacente a cuerpos naturales de agua indicar el tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas. Presentar los planos respectivos en coordenadas UTM; perimétrico, ubicación de los depósitos de material estéril (DME) y canteras de material pluvial (de ser el caso). Dichos planos deben estar referenciados a la hidrografía de la zona de estudio.

En caso que dichos componentes estén adyacentes a cuerpos naturales de agua, deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en el cuadro N° 01, art. 12° de la R.J. N° 332-2016-ANA.

4.3. Línea Base

Describir la ubicación de los componentes del proyecto (alcantarillas, badenes, defensas ribereñas, puentes, pontones, entre otros.) con relación a las fuentes hídricas de abastecimiento, los cuerpos receptores y zona de naciente.



4

En el ítem Línea base física:

- Hidrografía, hidrología, comprenderá la descripción de las características hidrológicas en el AID y se deberá identificar o inventariar las fuentes de agua superficial que serán o son interceptados por la carretera.
Presentar plano en coordenadas UTM WGS84 del trazo del proyecto con la ubicación de sus componentes, indicando sus progresivas, integrado a la hidrografía de la zona de estudio.

Describir las cuencas y microcuencas hidrográficas en el AII. Incluyendo fuentes de agua lenticas y dinámicas.

- Oferta Hídrica**
Definir la fuente de abastecimiento de agua al proyecto, agua superficial y/o agua subterránea, indicando el volumen mensualizado y anual, así como el punto de captación en coordenadas UTM WGS 84, presentar la Resolución de la acreditación de disponibilidad hídrica.
- Demanda hídrica**
Describir la demanda hídrica mensualizada (m^3/mes) del proyecto, indicando la ubicación de la fuente hídrica.
- Balance hídrico**
Presentar el balance hídrico mensualizado (m^3/mes) del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Balance Hídrico

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m^3)
Oferta hídrica ($m^3/año$)													
Demanda Hídrica ($m^3/año$)													
Balance ($m^3/año$)													

- Efluentes**
Deberá describir el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticas) a emplear. En caso de prever algún vertimiento la información a presentar debe considerar lo señalado en la R.J. N° 224-2013-ANA.
- Calidad del agua**
 - Deberá evaluar la calidad del agua ubicando puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo que interactúen con las actividades del proyecto y que estén próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia directa y en los cursos de agua destinados como cuerpo receptor de los vertimientos proyectados. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua (R.J. N° 010-2016-ANA).
 - Identificar las posibles fuentes contaminantes (natural, antropogénico, etc.) de los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto.
 - Deberá ubicar la estación de monitoreo y los criterios considerados para determinar su ubicación. Sin perjuicio de los parámetros considerados en los estándares Nacionales de Calidad de Agua (ECA), se deberá considerar otros parámetros asociados a la actividad que podrían influenciar en la afectación de la calidad del cuerpo de agua natural.

4.4 Caracterización del Impacto Ambiental

Evaluar si la demanda hídrica del Proyecto, afectará la disponibilidad del recurso hídrico o de terceros aledaños al proyecto.



4

4.4 Identificación y Evaluación de pasivos Ambientales

En caso se contemple en evidenciar pasivos ambientales, deberá indicar los puntos en coordenadas UTM WGS 84 aledaños al proyecto. Presentar el plano de ubicación los cuerpos de agua con los pasivos evidenciados, referenciado a la hidrografía de la zona.

Adicionalmente, consignar fotografías con los pasivos registrados, indicando la ubicación e identificación de acuerdo al punto anterior.

4.5 Estrategia de Manejo Ambiental

En caso se contemple efectuar vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas se deberá indicar, el o los puntos en coordenadas UTM WGS 84, donde se dispondrán las aguas residuales domésticas e industriales. Presentar el plano de ubicación de los puntos de disposición final de las aguas residuales domésticas, referenciado a la hidrografía de la zona del proyecto y las medidas de manejo del control de vertimientos de efluentes.

La Estrategia de Manejo Ambiental debe considerar lo siguiente:

Plan de Manejo Ambiental, debe incluir la descripción de las medidas de prevención y mitigación, de los recursos hídricos durante las diferentes etapas del proyecto.

Se debe realizar una caracterización de los efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos y otros) y efluentes industriales (mantenimientos de equipos y otros), precisando las fuentes de generación, volumen estimado, tratamiento (en caso corresponda) y disposición final. Asimismo, describir el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico desde la captación hasta el punto de entrega en el lugar de uso, expresando caudales en m³/s o los volúmenes mensuales y anuales en metros cúbicos.

Plan de vigilancia ambiental, que incluya los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial, deben ubicarse aguas arriba y aguas abajo de las operaciones, dentro del área de influencia directa, próximos a las captaciones destinadas a otros usos de agua en el área de influencia indirecta; y aguas arriba y aguas abajo de los puntos de vertimientos de aguas residuales tratadas. El monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficiales aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA.

Plan de abandono o cierre, describir las acciones tendientes a prevenir la afectación del recurso hídrico en cada etapa del cierre de operaciones, incluyendo un cronograma de monitoreo que asegure que los sistemas hídricos naturales no se afectaran.

Cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, precisar un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales señalados en los Planes establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental (Mantenimiento de la Infraestructura después de entregada la obra), así como la identificación del responsable y los costos asociados.

V. CONCLUSIONES:

5.1 De la evaluación técnica realizada a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas" de titularidad de la Municipalidad Distrital de Pisuquia, se concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo.



4

5.2 Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral IV del presente Informe Técnico deberán considerarse para la elaboración del EIASd, siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblon y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro – Poro distrito de Pisuquia, provincia de Luya, departamento de Amazonas".

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 Considerar que la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Pisuquia, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 25 de setiembre de 2018

Atentamente,

Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DCERH
CIP N° 112486

Lima, 25 SET. 2018

Visto el Informe que antecede, el Responsable de Proyectos EIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos EIGA

Lima, 26 SEP. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 04

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

25 OCT 2018

Lima,

OFICIO N° 527 -2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles – SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

SENACE 30/10/2018 12:35
EXP.N°: 04343-2018
DC: DC-2
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 3
ADJ/088:

"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Asunto : Opinión técnica sobre Términos de Referencia Específicos.

Referencia : Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN (28.08.2018)
Oficio N° 083-2018-SENACE-PE/DEIN (26.09.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicita opinión técnica sobre los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana para el EIA Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya Departamento de Amazonas".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0829-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Guzmán Carlín
Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT: 48792-2018

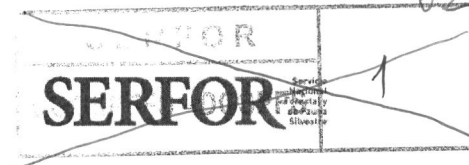
Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 829-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

Para : **M.V. Jessica Gálvez-Durand Besnard**
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto : Opinión técnica sobre Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana para el EIA Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya Departamento de Amazonas".

Referencia : Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN (28.08.2018)
Oficio N° 083-2018-SENACE-PE/DEIN (26.09.2018)

Fecha : Lima, **24 OCT. 2018**

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado con CUT: 48792-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica de los Términos de Referencia Específicos y Plan de Participación Ciudadana para el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro, Distrito de Pisuquia, Provincia de Luya Departamento de Amazonas", en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 1.2. Mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, previa revisión de la información adjunta al Oficio N° 707-2018-SENACE-JEF/DEIN, se comunicó al SENACE que el archivo del TDR no se encontraba adjunto, por lo que se solicitó puedan remitir dicha información.
- 1.3. Mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2018, SENACE responde manifestando que la información enviada se encuentra incompleta y que remitirán la información requerida.
- 1.4. Mediante Oficio N° 083-2018-SENACE-PE/DEIN (26.09.2018), la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, remite la información solicitando Opinión Técnica del TDR del proyecto en mención.

II. ANÁLISIS

2.1. Características del Proyecto

- a. El proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Yumal – San Juan del Rejo – Yomblón y Acceso San Juan del Rejo – San Miguel de Poro Poro", se ubica en el distrito de Pisuquia y Ocumal,

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

provincia de Luya, departamento de Amazonas", y tiene la finalidad de construir una carretera de 67,898.00 Km que busca la integración vial de los centros poblados de Yumal, San Juan del Rejo, San Miguel de Poro Poro.

2.2. Sobre los Términos de Referencia del Proyecto.

En materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes consideraciones, observaciones y sugerencias:

- a. En el ítem 5.3)1 del Marco Legal, los TDRs deberán incorporar la normativa correspondiente al Marco Legal Forestal y de Fauna Silvestre vigente, tanto la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y sus reglamentos¹, así como los Decretos Supremos relacionados a la categorización de especies amenazadas de flora y fauna silvestre², los convenios suscritos por el Estado Peruano como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES³, Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres -CMS. Así como los Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre⁴.
- b. El ítem 5.4. el titular deberá gestionar las autorizaciones respectivas ante SERFOR, como las autorizaciones de desbosque⁵, autorizaciones para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre⁶ en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental, el cual incluye la colecta o no de ejemplares de fauna silvestre.
- c. En el ítem 5.5)6, respecto a la descripción del desbroce, se deberá describir de todas las áreas a afectar, además de lo indicado, las especies de flora a afectar o retirar, presentar además un mapa indicando las zonas a afectar.
- d. En el ítem 5.7)2 respecto a la Línea Base Biológica, el titular deberá describir, detallar y realizar los métodos de estudio, las técnicas de muestreo, análisis de datos mediante índices y estimadores de diversidad de los ítems propuestos en el TDR (en los grupos taxonómicos de plantas, mamíferos, aves, reptiles, anfibios e invertebrados), teniendo en cuenta la Guía de Inventario de Flora y Vegetación⁷, y la Guía de Inventario de Fauna Silvestre⁸ del Ministerio del Ambiente, así como, la identificación y descripción de las coberturas vegetales identificadas de acuerdo al mapa de Cobertura Vegetal del MINAM (2015)⁹, zonas de vida y ecorregiones de acuerdo a Brack (1996) donde se desarrollará el proyecto.
- e. En el ítem 5.10), respecto a la Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales, el titular del estudio deberá detallar los impactos que el proyecto ocasionará sobre la flora y fauna silvestre, detallando por grupo taxonómico registrado, dado que éstas tiene características de hábitos y hábitat diferentes (ej. sitios de nidificación, colpas, humedales, quebradas, ríos, entre otros), identificando además los impactos que generaría a la fauna silvestre por los efectos de la fragmentación de hábitats, los efectos de borde y barrera, así como por los atropellamientos.

¹ Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

² D.S. N° 004-2014-MINAGRI y D.S. N° 043-2006-AG.

³ Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del estado peruano a la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de Animales silvestres.

⁴ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

⁵ Los requisitos se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

⁶ Los requisitos mínimos para el procedimiento se especifican en el Anexo 1, requisito 7 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con D.S. N° 018-2015-MINAGRI, así como, en el Anexo 2, requisito 28 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

⁷ MINAM 2015. Ministerio del Ambiente Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima. 49 pág.

⁸ MINAM 2015. Guía de inventario de la fauna silvestre. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima. 83 pág.

⁹ MINAM. 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- f. En el ítem 5.11) respecto al Plan de manejo socio ambiental, el titular del proyecto deberá incorporar un subprograma de recuperación de áreas impactadas, donde deberá detallar las actividades a realizar para la revegetación o reposición de la cobertura vegetal de las áreas impactadas, teniendo en cuenta lo indicado en los Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre⁴.
- g. El Programa de Monitoreo Ambiental, deberá incorporar el Monitoreo Biológico (flora y fauna silvestre), en los grupos taxonómicos a registrar y en los puntos seleccionados en el levantamiento de línea Base Biológica, en por lo menos dos épocas climáticas diferentes (seca y húmeda). Para su implementación, deberá solicitar las autorizaciones respectivas (indicadas en el ítem b). Los resultados y discusiones a presentar deberán contener los análisis comparativos entre las épocas climáticas evaluadas y la línea base. Cabe señalar que, la ausencia de un análisis histórico para un estudio de monitoreo impide conocer realmente la situación poblacional de las diferentes especies registradas en el área de estudio, información esencial para evaluar los cambios en la dinámica poblacional de las especies de flora y fauna silvestre presentes en el área del proyecto.

III. CONCLUSIÓN

La evaluación de los Términos de Referencia del proyecto requiere incorporar los aspectos señalados en el ítem 2.2 del presente informe, los cuales deberán ser consideradas por la autoridad competente y por el titular del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,


Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR


Ing. Pamela Cáceres Bello
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



M.ª Jessica Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

DGSPF/DGSPFS

CUT: 48792-2018

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO